

Una Guía para la Naturalización



NOTE: This document is certified by a contractor to be a true and accurate translation of *A Guide to Naturalization* into the Spanish language. However, because the English document contains legal and technical terms, some concepts may not have exactly the same meaning in the Spanish language. Therefore, you should read this document for general information only.

For specific questions about your eligibility, or naturalization laws, regulations, or procedures, please read the English version of *A Guide to Naturalization*, or the most current versions of the Immigration and Nationality Act and Title 8 of the Code of Federal Regulations. You may also wish to contact an immigration assistance organization or attorney.

Una Guía para la Naturalización: **Aviso de que se han hecho correcciones**

Aviso: Se han hecho cambios en parte de la información que se presentó en la edición de diciembre de 2000 de *Una guía para la naturalización*. Los cambios se muestran en la información que sigue a continuación. Por favor, léala con atención. En algunos casos, los datos nuevos únicamente añaden a la información contenida en la *Guía* original, pero, en otros casos, podrán **cambiar** esa información.

Cada una de las correcciones que siguen a continuación identifica el lugar en la *Guía* original, o su información de apoyo, en donde se aplica el cambio.

Correcciones a *Una guía para la naturalización* (M-476-SP)

En la **página 6**, se cambia la Pregunta más Frecuente No. 3 para que diga lo siguiente:

3. ¿Cómo puedo llegar a ser ciudadano naturalizado?

Si usted no es ciudadano estadounidense por nacimiento y tampoco adquirió la ciudadanía estadounidense automáticamente después de haber nacido, es posible que todavía reúna los requisitos para ser ciudadano a través del proceso de naturalización normal. Las personas que tienen por lo menos 18 años de edad utilizan la "Solicitud de Naturalización" (Formulario N-400) para naturalizarse. Las personas que han adquirido la ciudadanía de el/los padre(s) cuando tenían menos de 18 años de edad utilizan la "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600) para documentar su naturalización. Los niños adoptados que adquirieron la ciudadanía de el/los padres utilizan la "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía a nombre de un Niño Adoptado" (Formulario N-643) para documentar su naturalización. Usted puede llamar a la Línea de Formularios del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés) al 1 (800) 870-3676 para solicitar un Formulario N-400, N-600 o N-643, o puede descargar cualquiera de estos formularios de Internet en <http://www.ins.usdoj.gov>

En **las páginas 13 a 15**, se cambian las Preguntas más Frecuentes **25 y 26** para que digan lo siguiente:

25. Si soy ciudadano estadounidense ¿es mi hijo ciudadano estadounidense?

Un niño que nace en los Estados Unidos, o que nace en el exterior, siendo hijo de uno o dos ciudadanos estadounidenses, y que vivieron en (o vinieron a) los Estados Unidos por un periodo de tiempo antes del nacimiento del niño, es considerado ciudadano estadounidense al nacimiento.

Un niño que es:

- nacido a un ciudadano estadounidense que no vivió en (ni vino a) los Estados Unidos por un periodo de tiempo antes del nacimiento del niño, o

Una Guía para la Naturalización: **Aviso de que se han hecho correcciones**

- nacido a un padre ciudadano estadounidense y un padre extranjero o dos padres extranjeros que se naturalizaron después del nacimiento del niño, o
- que es adoptado y vive permanentemente en los Estados Unidos

puede convertirse en ciudadano estadounidense por acción de la ley en la fecha en la cual se han reunido todos los requisitos siguientes:

- Al niño se le admitió lícitamente para la residencia permanente*, y
- Cada padre era ciudadano estadounidense por nacimiento o naturalización **, y
- El niño no había cumplido todavía los 18 años; y
- El niño no estaba casado todavía.
- El niño era el hijo legítimo del padre o fue legitimado por el padre antes de que el niño cumpliera 16 años (los hijastros o niños nacidos fuera del matrimonio que no fueron legitimados antes de que cumplieran 16 años no derivan ciudadanía estadounidense a través de sus padres.); y
- Si fue adoptado, el niño cumplía con los requisitos de la sección 101(b)(1)(E) o (F) ha tenido una adopción completa y definitiva;
- El niño residía en los Estados Unidos en la custodia legal del padre ciudadano estadounidense (esto incluye custodia conjunta); y
- El niño residía en los Estados Unidos en la custodia física del padre ciudadano estadounidense.

Si usted y su hijo cumplen con todos estos requisitos, usted puede obtener un pasaporte estadounidense para el niño como prueba de ciudadanía. Si el niño necesita pruebas adicionales de ciudadanía, usted puede presentar al INS una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600) para obtener un Certificado de Ciudadanía. Si el niño cumple con los requisitos en la Sección 101(b)(1) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad como un hijo adoptado, usted puede presentar una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía en nombre de un Niño Adoptado" (Formulario N-643). (Nota: un niño que cumpla con todo estos requisitos antes de que cumpla 18 años puede obtener un pasaporte o Certificado de Ciudadanía en cualquier momento, incluso después de que cumpla 18 años.)

* NOTA- A los niños que inmigraron bajo las categorías "IR-3" o "IR-4" se les deben haber presentado una petición de inmigración en su nombre antes de que hubieran cumplido 16 años; véase las respuestas a la Pregunta 26 más adelante. Todas las adopciones para cualquier otro tipo de beneficio de inmigración, incluida la naturalización, deben completarse para el 16º cumpleaños del niño, con una excepción: Un niño adoptado cuando tenía menos de 18 años de edad por lo mismos padres que adoptaron a un(a) hermano(a) natural que satisfizo los requisitos normales.

** NOTA-La regla "un padre ciudadano estadounidense" se aplica únicamente a niños que cumplieron por primera vez con los requisitos para la ciudadanía automática (que no haya sido por nacimiento en el exterior) a partir del 27 de febrero de 2001. A fin de reunir los requisitos

Una Guía para la Naturalización: **Aviso de que se han hecho correcciones**

para la ciudadanía automática (que no sea por nacimiento en el exterior) en o antes de 26 de febrero de 2001, los dos padres del niño deben haber sido ciudadanos estadounidenses por nacimiento o a través de la naturalización -- ambos padres si el niño tenía dos padres; el padre superviviente si un padre murió; el padre con custodia legal si los padres están divorciados o legalmente separados; o la madre, únicamente en caso de que el niño naciera fuera del matrimonio y la paternidad del niño no se hubiera establecido por legitimación.

26. Si soy ciudadano estadounidense, pero mi hijo no satisface los requisitos que se indican más arriba, ¿puedo todavía solicitar la ciudadanía para mi hijo?

Un niño que reside regularmente EN los Estados Unidos puede convertirse en ciudadano de los Estados Unidos únicamente satisfaciendo los requisitos que se enumeran en la respuesta a la Pregunta 25 más arriba. Si un niño reside regularmente EN los Estados Unidos y no es residente permanente lícito, él/ella no puede adquirir la ciudadanía automáticamente hasta que se le otorgue la residencia permanente lícita. Si un niño a quien se le ha admitido lícitamente para la residencia permanente falla en reunir los requisitos para la ciudadanía conforme a las disposiciones de la ley, él/ella podrá solicitar la naturalización después de haber cumplido los 18 años de edad presentando un N-400, siempre y cuando él/ella tenga los 5 años requeridos de residencia permanente lícita.

Los ciudadanos estadounidenses pueden solicitar la ciudadanía para sus hijos, por nacimiento o adopción, que NO residen regularmente en los Estados Unidos si se satisfacen todas las condiciones siguientes:

- El niño no ha cumplido los 18 años;
- El niño no está casado;
- El niño reside regularmente fuera de los Estados Unidos;
- El niño está presente temporalmente en los Estados Unidos a tenor de una admisión lícita y mantiene tal condición lícita;
- El niño está en custodia legal y física de un padre que es ciudadano estadounidense;
- El niño es el hijo legítimo de ciudadano estadounidense, o fue legitimado antes de que el niño cumpliera 16 años (los hijastros o hijos que nacieron fuera del matrimonio que no fueron legitimados antes de que cumplieran 16 años no son admisibles para este procedimiento);
- Si fue adoptado, el niño satisface los requisitos de la sección 101(b)(1)(E) o (F) y tuvo una adopción completa y definitiva; y
- cualquiera de los siguientes es cierto:
 - El padre ciudadano ha vivido por lo menos cinco años en los Estados Unidos, por lo menos 2 de los cuales fueron después que el padre ciudadano había cumplido los 14 años; o
 - Si el padre ciudadano del niño no ha vivido en los Estados Unidos por al menos 5 años, 2 de los cuales desde que ese padre ciudadano había cumplido los 14 años, el padre ciudadano actualmente tiene un padre (un abuelo del niño) quien:
 - es también ciudadano estadounidense, y

Una Guía para la Naturalización: **Aviso de que se han hecho correcciones**

- vivió en los Estados Unidos durante 5 años, al menos 2 de los cuales fueron después de que el abuelo ciudadano cumplió 14 años; y
- vive todavía al momento de la adjudicación de la solicitud y la toma del Juramento.

Si se satisfacen las antedichas condiciones, el padre ciudadano podrá solicitar un certificado de ciudadanía en nombre de su hijo legítimo o legitimado, utilizando una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600) o, tratándose de un niño adoptado, una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía en nombre de un Niño Adoptado" (Formulario N-643). Si el padre ciudadano se basa en la presencia física del abuelo en los Estados Unidos, el padre ciudadano debe también presentar el Formulario N-643, Suplemento A. Tanto el padre ciudadano como el niño deben presentarse a una entrevista con un funcionario del INS en los Estados Unidos. El niño debe cumplir con TODAS las condiciones requeridas al momento del Juramento de Lealtad (Nota: el Juramento podrá dispensarse si el niño es demasiado pequeño para entender).

En la **página 20**, en la **primera columna** de la tabla, se cambia el **último** renglón para que diga lo siguiente:

Y

Su cónyuge ciudadano(a) trabaja en el exterior conforme a un contrato de empleo con el empleador que reúne los requisitos durante por lo menos 1 año y seguirá siendo empleado así hasta el momento en que a usted se le naturalice.

En la **página 27** inmediatamente antes de la sección titulada "**¿Cómo puedo prepararme para el examen?**", hay un párrafo nuevo:

Adecuaciones por incapacidad-Conforme a la sección 504 de la Ley de Rehabilitación, el INS provee adecuaciones o modificaciones para solicitantes con impedimentos físicos o mentales que les dificultan completar el proceso de naturalización. A fin de que el INS pueda tener suficiente preaviso para responder a las solicitudes de adecuaciones, se les recomienda a los solicitantes que indiquen sus necesidades en el lugar correspondiente en la Solicitud de Naturalización.

Adición a la *Lista de verificación de documentos* (M-477-SP)

Bajo la pregunta titulada "**Si usted tiene cualquier impuesto federal, estadual o local que esté sobrevencido, envíe:**" después de la información ya existente, se añade la siguiente información:

Nota: Puede obtener copias de los documentos tributarios y la información tributaria contactando con las oficinas locales del IRS, utilizando las Páginas Azules de su guía telefónica, a través de la dirección en Internet en <http://www.irs.gov>.

Índice

Bienvenida	página 1
¿Cuáles son los beneficios y las responsabilidades que conlleva la ciudadanía?	página 3
Preguntas frecuentes	página 5
¿Quién puede optar por la naturalización?	página 17
Tabla de requisitos para poder optar	página 18
Tiempo como residente permanente	página 22
Residencia continua	página 22
Presencia física en los Estados Unidos	página 23
Tiempo como residente en un distrito o estado	página 24
Solvencia moral	página 25
Idioma inglés y conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU.	página 26
Adherencia a la Constitución	página 28
¿Qué debo esperar del proceso de naturalización?	página 31
Cómo prepararse para hacer la solicitud	página 32
Cómo completar la solicitud y ser fotografiado	página 33
Cómo hacer para que le tomen las huellas digitales	página 35
Cómo será la entrevista	página 36
Cómo hará el juramento	página 39
¿Qué tipo de atención al público puedo esperar?	página 41
¿Dónde puedo conseguir ayuda?	página 43
Glosario de términos	página 45

Bienvenida

1

E Pluribus Unum - De muchos, uno

- Lema de los Estados Unidos de América

Bienvenida del INS

Nos complace saber que usted quiere ser ciudadano de los Estados Unidos. Estados Unidos es una nación de inmigrantes. Durante toda su historia, los inmigrantes han venido al país en busca de una mejor forma de vida y, al hacerlo, han fortalecido a nuestra nación.

La decisión de convertirse en ciudadano americano es una de las decisiones más importantes en la vida de una persona. Si usted decide presentar una solicitud para obtener la naturalización, demostrará su compromiso hacia los Estados Unidos. Demostrará además su lealtad hacia su Constitución y su pueblo.

Cuando usted se naturaliza, accede a aceptar todas las responsabilidades de ser ciudadano. A cambio de ello, se le otorgarán todos los derechos y privilegios que conlleva la ciudadanía. Una vez más, nos complace que usted esté interesado y esperamos que siga leyendo para aprender más acerca de la naturalización.

¿Qué es la naturalización?

La naturalización es la manera en la cual los inmigrantes llegan a ser ciudadanos americanos. Si usted no nació ciudadano, debe naturalizarse para llegar a ser ciudadano.

¿Cuál es el objeto de esta Guía?

El objeto de esta *Guía* es ayudar a las personas a que entiendan el proceso de naturalización. Ha sido concebida para las personas que tengan por lo menos 18 años de edad y que aspiren a ser ciudadanos. El Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) creó esta *Guía* para brindar información más uniforme a personas interesadas en naturalizarse.

¿Cuáles son los beneficios y las responsabilidades que conlleva la ciudadanía?

Beneficios

La Constitución le otorga muchos derechos tanto a los ciudadanos y como a los no ciudadanos que viven en los Estados Unidos. Sin embargo, hay algunos derechos que la Constitución le otorga solamente a quienes tienen ciudadanía, como el derecho a votar. Cuando usted se naturalice, tendrá el derecho de votar.

El tener un pasaporte de los Estados Unidos es otro beneficio de la ciudadanía. Un pasaporte de los Estados Unidos le permite a los ciudadanos la libertad de viajar. Asimismo, los ciudadanos reciben la protección y asistencia del Gobierno de los EE.UU. cuando viajan en el exterior.

Los anteriores párrafos no incluyen todos los beneficios de la ciudadanía, pero sí le dan una idea de algunos de los beneficios más importantes.

Responsabilidades

El Juramento de Lealtad incluye varias promesas que usted debe hacer cuando se convierte en ciudadano americano, entre ellas las promesas de:

- renunciar a su lealtad a otros países;
- apoyar y defender la Constitución y las leyes de los Estados Unidos;

- jurar su lealtad hacia los Estados Unidos; y
- prestar servicio al país cuando sea necesario.

Los ciudadanos tienen muchas responsabilidades además de las que se mencionan en el juramento. Los ciudadanos tienen la responsabilidad de participar en el proceso político, registrándose y votando en las elecciones. El prestar servicio en un jurado es otra de las responsabilidades que conlleva la ciudadanía. Por último, Norteamérica es más fuerte cuando todos sus ciudadanos respetan las diferentes opiniones, grupos étnicos y religiones que existen en el país. La tolerancia hacia las diferencias es también una responsabilidad que viene con la ciudadanía.

Cuando decida convertirse en ciudadano de Estados Unidos, debe estar dispuesto a cumplir con las responsabilidades de la ciudadanía. Esperamos que usted también respetará las libertades y oportunidades que la ciudadanía le brinda. A la vez, esperamos que se convierta en un miembro activo de su comunidad ya que, cuando usted participa en su comunidad recién llega a ser verdaderamente un americano.

Preguntas frecuentes

P 1. ¿Cómo puedo ser ciudadano americano?

R Usted puede ser ciudadano americano (1) por nacimiento o (2) a través de la naturalización.

P 2. ¿Quién es ciudadano americano de nacimiento?

R Por lo general, las personas son ciudadanos americanos de nacimiento si nacen en territorio de los Estados Unidos o son hijos de ciudadanos americanos:

(1) Si usted nació en los Estados Unidos:

Incluso también, en la mayoría de los casos, los nacidos en Puerto Rico, Guam y las Islas Vírgenes de los EE.UU., son ciudadanos americanos de nacimiento (a menos que sean hijos de un diplomático extranjero). La partida de nacimiento es la constancia de su ciudadanía.

(2) Si usted nació en el exterior y es hijo de DOS ciudadanos americanos:

Y por lo menos uno de sus padres vivió en los Estados Unidos en algún momento de su vida, entonces, en la mayoría de los casos, usted es ciudadano americano.

Su registro de nacimiento en el exterior, si es registrado con un consulado o una embajada de los EE.UU., es constancia de su ciudadanía. Usted puede también solicitar un pasaporte para que se reconozca su ciudadanía. Si necesita constancia adicional de su ciudadanía, puede presentar una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600) al INS para obtener un Certificado de Ciudadanía. Llame al Número de Teléfono para Formularios del INS al 1-800-870-3676 para solicitar un Formulario N-600 o recoja el formulario en la Red Internet en la dirección <http://www.ins.usdoj.gov>.

(3) Si usted nació en el extranjero y es hijo de UN ciudadano americano:
En la mayoría de los casos, usted es ciudadano americano si TODO lo siguiente es cierto:

- Uno de sus padres era ciudadano americano en el momento de su nacimiento;
- El padre o madre ciudadano americano había vivido por lo menos 5 años en los Estados Unidos antes de que usted naciera; y
- Por lo menos 2 de estos 5 años vividos en los Estados Unidos ocurrieron después de que el padre o madre ciudadano había cumplido catorce años.¹

Su registro de nacimiento en el exterior, si es registrado con un consulado o una embajada de los EE.UU., es constancia de su ciudadanía. Usted puede también solicitar un pasaporte para que se reconozca su ciudadanía. Si necesita constancia adicional de su ciudadanía, puede presentar una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600) al INS para obtener un Certificado de Ciudadanía. Llame al Número de Teléfono para Formularios del INS al 1-800-870-3676 para solicitar un Formulario N-600 o recoja el formulario en la Red Internet en la dirección <http://www.ins.usdoj.gov>.

P 3. ¿Cómo me convierto en ciudadano naturalizado?

R Si ya tiene cumplidos por lo menos los 18 años de edad, para naturalizarse utilice la "Solicitud para Naturalización" (Formulario N-400). Los niños que derivan la ciudadanía de padres naturalizados deben utilizar la "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600). Llame al Número de Teléfono para Formularios del INS al 1-800-870-3676 para solicitar estos formularios, o recoja los formularios en la Red Internet en la dirección <http://www.ins.usdoj.gov>.

P 4. ¿Cuáles son los requisitos para la naturalización?

R Por favor, consulte la Sección 4, "¿Quién puede optar a la naturalización?" a partir de la página 17, para mayores detalles sobre los requisitos para la naturalización. Se recomienda que complete también la Hoja de Trabajo de Elegibilidad que está en el bolsillo posterior de la *Guía* para ayudar a determinar si usted cumple con los requisitos de elegibilidad.

¹Si usted nació antes del 14 del noviembre de 1986, usted es ciudadano si su padre o madre ciudadano americano vivió en los Estados Unidos durante por lo menos 10 años y si 5 de esos años fueron después del decimocuarto cumpleaños de su padre o madre ciudadano.

P 5. ¿Cuándo comienza mi tiempo como Residente Permanente?

R Su tiempo como Residente Permanente comienza en la fecha en que a usted se le otorgó la clasificación de residente permanente. Esta fecha está anotada en su Tarjeta de Residente Permanente (conocida anteriormente como Tarjeta de Registro de Extranjero). Los ejemplos de tarjetas que aparecen en esta página muestran dónde usted puede encontrar información importante, tal como la fecha en que comenzó su Residencia Permanente.

FRENTE

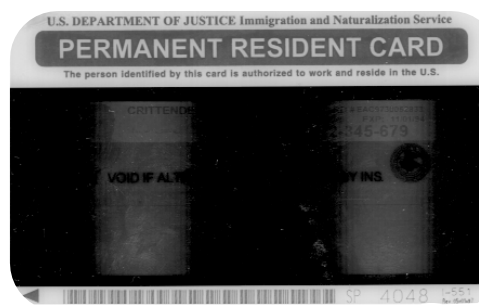
DORSO

“A” — número



Fecha en la que usted se convirtió en Residente Permanente

(1º de noviembre de 1997)

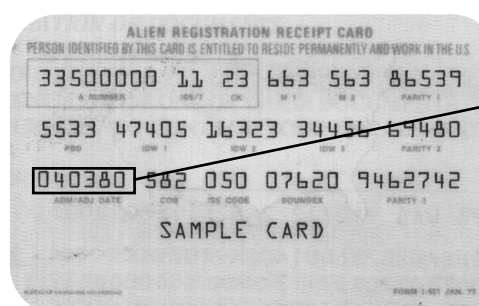


Esta tarjeta no muestra el Puerto de Entrada.

“A” — número



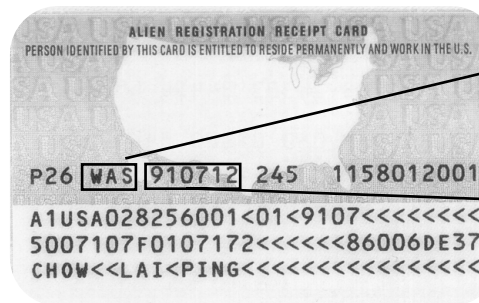
Puerto de Entrada u oficina en donde se le hizo un ajuste de su clasificación



Fecha en que usted se convirtió en Residente Permanente (3 de abril de 1980)

Puerto de Entrada u oficina en donde se le hizo un ajuste de su clasificación

“A” — número



Fecha en que usted se convirtió en Residente Permanente (12 de julio de 1991)

P 6. ¿Qué formulario utilizo para solicitar la naturalización?

R Debe utilizar una "Solicitud para Naturalización" (Formulario N-400). Llame al Número de Teléfono para Formularios del INS al 1-800-870-3676 para solicitar un Formulario N-400. Puede también recoger el formulario de la Red Internet en la siguiente dirección: <http://www.ins.usdoj.gov>.

P 7. Si se me ha encontrado culpable de haber cometido un crimen pero el mismo ha sido eliminado de mis antecedentes ¿es necesario indicar eso en mi solicitud o decírselo a un funcionario del INS?

R Sí. Sea siempre honesto con el INS acerca de todos:

- los arrestos (aún cuando no se le haya acusado o encontrado culpable);
- condenas (aún cuando hayan sido eliminadas de su ficha); y
- crímenes que cometió respecto a los cuales a usted ni se le arrestó ni se le condenó.

¡Importante!

Aún si cometió un crimen menor, el INS podrá denegar su solicitud si usted no le informa el incidente al funcionario del INS.

P 8. ¿Dónde presento mi solicitud para obtener la naturalización?

R Debe enviar su "Solicitud para la Naturalización" (Formulario N-400) ya completada al Centro de Servicio del INS apropiado. Para recibir información sobre el Centro de Servicio encargado de su área, vea la página 34 o la hoja suelta llamada "Su Oficina Local del INS" que está en el bolsillo posterior de esta *Guía*. No se olvide de hacer una copia de su solicitud. NO envíe documentos originales con su solicitud a menos que la Lista de Verificación de Documentos incluida con la *Guía* indique que se requiere un original. Haga siempre copias de los documentos que envía al INS.

P 9. Si soy un incapacitado ¿me ayudará el INS o hará arreglos especiales para mí?

R El INS pondrá todo su esfuerzo a fin de hacer arreglos razonables para los solicitantes con incapacidades que necesiten modificaciones del proceso de naturalización para

demostrar su elegibilidad. Por ejemplo, si usted utiliza una silla de ruedas, nos aseguraremos de que a usted se le tomen las huellas digitales, se le entreviste y se le tome el juramento en un lugar que sea accesible para sillas de ruedas. Si tiene problemas auditivos, el funcionario que lo entreviste hablará en voz alta y lentamente o trabajará con usted para conseguir a un intérprete del idioma de señas. Si usted es ciego y utiliza a un animal auxiliar, como un perro guía, su animal podrá venir con usted a su entrevista y su ceremonia de juramento.

Si usted sabe por adelantado que necesita algún tipo de arreglo, escriba una carta explicando lo que se necesita y envíela a la oficina de distrito que lo entrevistará una vez que haya recibido su aviso de entrevista. Estamos empeñados en buscar las mejores formas de lograr que el proceso de naturalización sea más fácil para los solicitantes con incapacidades.

P 10. ¿Dónde se encuentra mi INS local?

R Para información sobre la oficina del INS encargada de su área, vea la hoja suelta titulada "Su Oficina Local del INS" que se encuentra en el bolsillo trasero de esta *Guía*.

P 11. ¿Cuál es el arancel cobrado para procesar una solicitud?

R El arancel actual cobrado para procesar una solicitud de naturalización se indica en la hoja suelta titulada "Arancels Actuales de Naturalización" que se encuentra en el bolsillo trasero de esta *Guía*. Si usted tiene menos de 75 años de edad, debe también pagar un costo extra para que se le tomen las huellas digitales.

P 12. ¿Cómo puedo pagar mi arancel de presentación de solicitud?

R Usted debe pagar su arancel de presentación de solicitud (y una tarifa para que se le tomen las huellas digitales, a menos que tenga 75 años de edad o más) con un cheque personal o un cheque de gerencia o un giro postal librado en dólares de los EE.UU. contra un banco estadounidense, a favor de "Immigration and Naturalization Service" (Servicio de Inmigración y Naturalización). Usted puede pagar tanto el arancel para la presentación de la solicitud como la tarifa para huellas digitales con un solo cheque o giro postal. Por favor, no combine pagos para solicitudes múltiples en un solo cheque, ya

que, si tenemos un problema con una solicitud, se le podrían rechazar todas las solicitudes.

Si usted vive en Guam, debe librar el cheque o giro a favor de "Treasurer, Guam" (Tesorero de Guam). Si vive en las Islas Vírgenes, debe librar el cheque o giro a favor de "Commissioner of Finance of the Virgin Islands" (Comisionado de Hacienda de las Islas Vírgenes).

¡IMPORTANTE!

Debe enviar el pago del arancel junto con su solicitud. Recuerde que el arancel para la presentación de la solicitud no es reembolsable, aún en el caso de que usted retire su solicitud o el INS rechace su solicitud.

P 13. ¿Cuánto tiempo toma para naturalizarse?

R El tiempo para naturalizarse varía según el lugar. El INS sigue modernizando y mejorando el proceso de naturalización y le gustaría reducir a seis meses el tiempo que toma el proceso de naturalizarse después de que se presenta una solicitud.

P 14. ¿Dónde se me toman las huellas digitales?

R Después de que recibamos su solicitud, le diremos dónde debe presentarse para que se le tomen las huellas digitales. Para mayor información sobre las huellas digitales, vea la página 35.

P 15. ¿Cómo averiguo en que estado de procesamiento se encuentra mi solicitud de naturalización?

R Puede llamar al Centro de Servicio al que envió su solicitud. Vea la hoja suelta titulada "Su Oficina Local del INS" que se encuentra en el bolsillo posterior de esta *Guía* para averiguar el número de teléfono a donde puede llamar para solicitar información. Estamos tratando de crear un número libre de costo para llamadas de larga distancia al cual los solicitantes pueden llamar para averiguar en qué estado de procesamiento está su solicitud.

P 16. ¿Qué pasa si no puedo ir a la entrevista programada?

R Es muy importante que no pierda la entrevista. Si fuese necesario que usted falte a la entrevista, debe escribir, tan pronto como sea posible, a la oficina en donde se ha programado la entrevista. En su carta, debe solicitar que se le cambie la fecha de la entrevista. El cambiar la fecha de la entrevista puede prorrogar el proceso de naturalización varios meses, de manera que debe hacer todo lo posible por no cambiar la fecha original de la entrevista. Si falta a la entrevista sin notificar al INS, "cerraremos administrativamente" su caso. A menos que usted se ponga en contacto con nosotros dentro del plazo de 1 año después que hagamos cerrado su caso y solicite una cita para otra entrevista, le rechazaremos su solicitud. Si cerramos su caso porque usted no pudo acudir a su entrevista, no se lo notificaremos.

P 17. ¿Qué hago si mi domicilio cambia?

R Es importante asegurar que tengamos su dirección más reciente. Si no tenemos su dirección actualizada, es posible que usted no reciba información importante de nosotros. Por ejemplo, es posible que no podamos notificarle de la fecha y la hora de su entrevista o acerca de documentos adicionales que tenga que enviar o traer.

Si se muda *después* de que haya presentado su solicitud para la naturalización (Formulario N-400), llame al Centro Nacional de Servicio al Cliente (1-800-375-5283) (TTY: 1-800-767-1833) sin cargo alguno para informar del cambio de su dirección. Debe, además, notificarle al Servicio Postal de los EE.UU. de su nueva dirección a fin de asegurar que cualquier correo que se haya enviado ya sea reenviado a su nueva dirección.

P 18. ¿Puedo cambiar mi nombre cuando me naturalizo?

R Usted puede cambiar su nombre como parte de su naturalización si un tribunal en su área celebra ceremonias del juramento de naturalización. De lo contrario, no se puede anotar ningún cambio de nombre en su Certificado de Naturalización a menos que usted haya cambiado legalmente ya su nombre (por ejemplo, por matrimonio) antes de completar el proceso de naturalización.

Si decide cambiar su nombre, será necesario que, durante su entrevista, llene una Petición para Cambio de Nombre. En algunos casos, la solicitud al tribunal para el cambio de su nombre puede demorar la fecha de su ceremonia de juramentación. Si usted solicita que se le cambie el nombre, el nombre nuevo no surtirá efectos legales hasta después de su ceremonia de juramentación. El nombre nuevo suyo aparecerá en el Certificado de

Naturalización.

El INS no tramita peticiones para un cambio de nombre después de la naturalización. Sin embargo, usted puede todavía cambiar su nombre después de la naturalización por otros medios legales

El nuevo nombre suyo no es legal hasta después de la ceremonia de juramento y aparecerá en su certificado de naturalización.

P 19. Si el INS me otorga la naturalización ¿cuándo llego a ser ciudadano?

R Usted se convierte en ciudadano tan pronto como haga el Juramento de Lealtad a los Estados Unidos. En algunos lugares, usted puede optar por hacer el Juramento el mismo día que tiene su entrevista. Si esa opción no se encuentra disponible, o si prefiere una ceremonia en una fecha posterior, el INS le notificará de la fecha de la ceremonia con un "Aviso de Ceremonia de Juramento de Naturalización" (Formulario N-445).

P 20. ¿Qué debo hacer si no puedo ir a la ceremonia de juramento?

R Si usted no puede ir a la ceremonia de juramento, debe devolver el "Aviso de Ceremonia de Juramento de Naturalización" (Formulario N-445) que el INS le envió a usted. Usted debe enviar el N-445 de vuelta a su oficina local. Incluya una carta indicando por qué no puede ir a la ceremonia. Haga una copia del aviso y su carta antes de que los envíe al INS. Su oficina local le dará otra cita y le enviará un nuevo "Aviso de Ceremonia de Juramento de Naturalización" (Formulario N-445), indicándole la fecha de su ceremonia.

P 21. ¿Qué puedo hacer si el INS rechaza mi solicitud?

R Si usted considera que su solicitud de naturalización fue rechazada injustamente, puede solicitar una audiencia con un funcionario de inmigración. Su carta de rechazo explicará cómo solicitar una audiencia e incluirá el formulario que usted necesita. El formulario para presentar una apelación es la "Solicitud para una Audiencia sobre una Decisión en el Proceso de Naturalización conforme a la Sección 336 de la Ley" (Formulario N-336). Usted debe enviarnos el formulario con el pago del arancel indicado dentro de 30 días de que reciba una carta de rechazo.

Si después de una audiencia de apelación con el INS, usted todavía cree que se le denegó indebidamente la naturalización, puede presentar una petición para un nuevo análisis de su solicitud ante un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos.

P 22. ¿Puedo volver a solicitar la naturalización si el INS rechaza mi solicitud?

R En muchos casos, puede volver a presentar una solicitud. Si vuelve a presentar una solicitud, tendrá que completar y volver a presentar un nuevo N-400 y volver a pagar el arancel. Se le tendrán también que volver a tomar las huellas digitales y fotos. Si se rechaza su solicitud, la carta de rechazo debe indicar la fecha en que puede volver a solicitar la ciudadanía.

Si se le rechazó porque fracasó la prueba de inglés o de conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU., puede volver a presentar una solicitud para la naturalización cuando quiera. Debe volver a hacer la solicitud cuando crea que ha aprendido suficiente inglés o conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. para aprobar las pruebas.

P 23. ¿Que hago si se me extravía mi Certificado de Naturalización? ¿Qué utilizo como prueba de mi ciudadanía si no tengo mi certificado?

R Usted puede obtener un nuevo Certificado de Naturalización presentando una "Solicitud para Reemplazo de Documento de Naturalización/Ciudadanía" (Formulario N-565) al INS. Usted puede obtener un N-565 llamando al Número de Teléfono para Formularios del INS (1-800-870-3676) o recogiendo el formulario en la Internet en la dirección <http://www.ins.usdoj.gov>. Remita este formulario con el pago del arancel respectivo a su oficina local del INS. Puede pasar hasta 1 año antes de que reciba un certificado nuevo. Si tiene un pasaporte, puede utilizarlo como constancia de ciudadanía hasta que reciba un certificado de reemplazo. Se recomienda que solicite un pasaporte tan pronto como se haga ciudadano.

P 24. ¿Necesito una nueva Tarjeta de Residente Permanente (conocida anteriormente como una Tarjeta de Registro de Extranjero) cuando el INS emite una nueva versión de la tarjeta si estoy haciendo una solicitud para obtener la naturalización?

R Si usted hace una solicitud para obtener la naturalización seis meses o más antes de la fecha de vencimiento que figura en su Tarjeta de Residente Permanente, no es necesario que haga una solicitud para obtener una tarjeta nueva. Sin embargo, si lo desea, usted puede solicitar una Tarjeta de Residente Permanente de renovación, utilizando el Formulario I-90 (puede obtenerlo llamando al Número de Teléfono para Formularios del INS o del sitio del INS en la Red Internet) y pagando el arancel correspondiente.

Si solicita la naturalización dentro de los seis meses de la fecha de vencimiento que figura en su Tarjeta de Residente Permanente o si no solicita la naturalización hasta que su tarjeta haya vencido ya, debe renovar su tarjeta.

P 25. Si me naturalizo ¿se convierte mi hijo automáticamente en ciudadano?

R Por lo común, si los niños son Residentes Permanentes, pueden derivar la ciudadanía de sus padres naturalizados. Esto es cierto independientemente de si el niño es hijo por nacimiento o por adopción.²

En la mayoría de los casos, su hijo es ciudadano si TODOS los siguientes requisitos son ciertos:

- Ambos padres son naturalizados O
Usted es el único padre o madre superviviente (si el otro padre o madre falleció) O
Usted tiene custodia legal (si usted y el otro padre o madre están separados o divorciados legalmente);
- El hijo tenía menos de 18 años de edad cuando el o los padres se naturalizaron;
- El hijo no estaba casado cuando el o los padres se naturalizaron; y
- El hijo era Residente Permanente antes de haber cumplido 18 años de edad.

Si usted o su hijo cumplen con todos los requisitos, usted puede obtener un pasaporte para su hijo como constancia de la ciudadanía de éste. Si su hijo necesita más constancia de ciudadanía, usted puede presentar una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600) al INS para obtener un Certificado de Ciudadanía. (Nota: el niño puede obtener un pasaporte o Certificado de Ciudadanía en cualquier momento,

² Para que el niño sea elegible para obtener cualquier beneficio de inmigración, incluso la naturalización, todas las adopciones deben completarse a más tardar cuando el niño cumpla 16 años.

incluso después de que cumpla 18 años). Usted puede obtener un N-600 llamando al Número de Teléfono para Formularios del INS (1-800-870-3676) o recogiendo el formulario en la Red Internet en la dirección <http://www.ins.usdoj.gov>.

P 26. Si me naturalizo pero la antedicha situación no se aplica a mí o a mi hijo ¿cómo puedo solicitar la ciudadanía para mi hijo?

R En muchos casos, los ciudadanos pueden solicitar la ciudadanía para sus hijos:

(1) Hijos por nacimiento o adopción que son Residentes Permanentes

Si ambos padres viven y están todavía casados con el uno o la otra, pero un solo padre es ciudadano, usted puede solicitar la ciudadanía para su hijo utilizando una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600). El hijo debe cumplir con TODOS los siguientes requisitos en el momento en que haga el Juramento de Lealtad (Nota: se podrá dispensar el Juramento si el niño es demasiado pequeño para entenderlo.):

- El niño tiene menos de 18 años de edad;
- El niño no está casado;
- El niño es Residente Permanente; y
- El niño está bajo la custodia legal del padre que es ciudadano.

(2) Hijos por nacimiento o adopción que NO son Residentes Permanentes

Si por lo menos uno de los padres del niño es ciudadano, el padre o madre puede solicitar la ciudadanía para el niño utilizando una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600). El niño debe cumplir con TODOS los siguientes requisitos en el momento en que haga el Juramento de Lealtad (Nota: se podrá dispensar el Juramento si el niño es demasiado pequeño para entenderlo.):

- El niño tiene menos de 18 años de edad;
- El niño no está casado;
- El niño está presente lícitamente en los Estados Unidos con clasificación de no residente (por ej., con una visa B-2 o F-1);
- El niño está bajo la custodia legal del padre o madre que es ciudadano;
- El padre o madre que es ciudadano ha vivido durante por lo menos 5 años en los Estados Unidos; y
- Por lo menos 2 de estos 5 años vividos en los Estados Unidos ocurrieron después de que el padre o madre ciudadano cumplió catorce años.

En algunos casos, un niño podrá tener un padre o madre que es ciudadano americano pero que no ha vivido en los Estados Unidos durante por lo menos 5 años, 2 de los cuales fueron después de que el padre o madre ciudadano cumplió 14 años. En estos casos, el padre o madre ciudadano americano puede solicitar la ciudadanía para el hijo utilizando una "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600). El niño debe cumplir con TODOS los siguientes requisitos en el momento en que haga el Juramento de Lealtad (Nota: se podrá dispensar el Juramento si el niño es demasiado pequeño para entenderlo.):

- El niño tiene menos de 18 años de edad;
- El niño no está casado;
- El niño está presente lícitamente en los Estados Unidos con clasificación de no residente (por ej., con una visa B-2 o F-1);
- Un padre o madre ciudadano americano tiene a un padre o madre (el abuelo o abuela del niño) que es también ciudadano americano;
- El niño está bajo la custodia legal del padre o madre ciudadano americano cuyo padre o madre es también ciudadano americano;
- El abuelo o abuela ciudadano americano vivió por lo menos 5 años en los Estados Unidos; y
- Por lo menos 2 de estos 5 años vividos en los Estados Unidos ocurrieron después de que el abuelo o abuela ciudadano cumplió catorce años.

¿Quién puede optar por la naturalización?

La naturalización es la forma en que los inmigrantes llegan a ser ciudadanos. Si usted tiene por lo menos 18 años y desea solicitar la naturalización, debe utilizar la "Solicitud para la Naturalización" (Formulario N-400).

Si desea presentar una solicitud de naturalización para un hijo que tiene menos de 18 años, debe utilizar la "Solicitud para un Certificado de Ciudadanía" (Formulario N-600). Para mayor información sobre solicitudes de ciudadanía para sus hijos, vea las preguntas 25-26 en las páginas 14-16.

En las próximas páginas, describimos los requisitos de elegibilidad para obtener la naturalización para personas que tienen por lo menos 18 años de edad y que utilizarán el Formulario N-400.

La tabla que sigue a continuación resume los requisitos de naturalización para la mayoría de los solicitantes. Después de la tabla, encontrará una sección que brinda más información sobre cada requisito. Si todavía tiene preguntas sobre su elegibilidad, debe consultar con una organización que preste asistencia para la inmigración o con el INS.

4





Tiempo como
Residente
Permanente



Residencia Continua

REQUISITOS

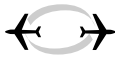
TIPO DE SOLICITANTE

Si usted: Ha sido Residente Permanente durante los últimos 5 años y no tiene circunstancias especiales. <i>Nota: Más del 90% de los solicitantes se encuentran en esta categoría.</i>	5 años	5 años como Residente Permanente sin haber salido de los Estados Unidos en viajes de 6 meses o más.
Si usted: En la actualidad, está casado y vive con un ciudadano americano Y Ha estado casado y ha vivido con ese mismo ciudadano americano durante los últimos 3 años Y Su cónyuge ha sido ciudadano americano durante los últimos 3 años	3 años	3 años como Residente Permanente sin haber salido de los Estados Unidos en viajes de 6 meses o más.
Si usted: Está incorporado a las Fuerzas Armadas de los EE.UU. (o presentará su solicitud dentro de los 6 meses de haber sido dado de baja honorablemente) Y Ha prestado servicio militar durante por lo menos 3 años	Usted debe ser Residente Permanente el día de su entrevista.	No es necesaria
Si usted: Estuvo incorporado a las Fuerzas Armadas de los EE.UU. durante menos de 3 años O Si usted: Estuvo incorporado a las Fuerzas Armadas de los EE.UU. durante por lo menos 3 años, pero se le dio de baja hace más de 6 meses	5 años	5 años como Residente Permanente sin haber salido de los Estados Unidos en viajes de 6 meses o más. <i>Nota: Si usted estuvo fuera del país como parte de su servicio, este tiempo fuera del país no interrumpe su "residencia continua". Se lo considera como tiempo pasado en los Estados Unidos.</i>
Si usted: Prestó servicio militar activo durante: - la Primera Guerra Mundial (11 de noviembre de 1916 al 6 de abril de 1917), - la Segunda Guerra Mundial (1o de septiembre de 1939 al 31 de diciembre de 1946); - Corea (25 de junio de 1950 al 1o de julio de 1955); - Vietnam (28 de febrero de 1961 al 15 de octubre de 1978); o - el Golfo Persa (2 de agosto de 1990 al 11 de abril de 1991)	No es necesario que sea Residente Permanente. <i>Nota: Si no se enlistó o re-enlistó en los Estados Unidos o en sus posesiones remotas, usted debe ser Residente Permanente el día que presente su solicitud.</i>	No es necesaria
Si usted: Estuvo casado con un ciudadano americano que murió durante un período de servicio militar activo honorable en las Fuerzas Armadas de los EE.UU. <i>Nota: Usted debe haber estado casado y haber estado viviendo con su cónyuge ciudadano americano en el momento de su muerte.</i>	Usted debe ser Residente Permanente el día de su entrevista.	No es necesaria
Si usted: Es nacional americano (una persona no ciudadana que le debe su lealtad permanente a los Estados Unidos) Y Se ha convertido en residente de cualquier Estado y Por lo demás, califica para la naturalización.	No es necesario que sea Residente Permanente.	Dependiendo de sus calificaciones, los mismos requisitos que para cualquier otro solicitante para la naturalización. <i>Nota: Cualquier tiempo durante el cual haya vivido en las Samoa Americanas o la Isla Swains vale igual que el tiempo durante el cual vivió dentro de un Estado de los Estados Unidos.</i>

Dónde puede conseguir más información

Página 22

Páginas 22-23



Presencia física en los Estados Unidos



Tiempo en el
Distrito o Estado



Solvencia moral



Conocimiento del
inglés y de la forma
del gobierno y la
historia de los
EE.UU.



Adherencia a la
Constitución

	30 meses	3 meses	Requerida	Requerida	Requerido
	18 meses	3 meses	Requerida	Requerida	Requerido
	No es necesaria	No es necesaria	Requerida	Requerida	Requerido
	30 meses <i>Nota: El tiempo enlistado en las Fuerzas Armadas de los EE.UU. vale como tiempo de "presencia física" en los Estados Unidos sin importar donde se encontraba usted.</i>	3 meses	Requerida	Requerida	Requerido
	No es necesaria	No es necesaria	Requerida	Requerida	Requerido
	No es necesaria	No es necesaria	Requerida	Requerida	Requerido
	Dependiendo de sus calificaciones, los mismos requisitos que para cualquier otro solicitante para la naturalización. <i>Nota: Cualquier tiempo durante el cual haya vivido en las Samoa Americanas o la Isla Swains vale igual que el tiempo durante el cual vivió dentro de un Estado de los Estados Unidos.</i>	3 meses o no se requiere, dependiendo de sus calificaciones.	Requerida	Requerida	Requerido

Páginas 23-24

Página 24

Página 25

Páginas 26-27

Páginas 28-29



REQUISITOS

TIPO DE SOLICITANTE

Si usted: Prestó servicio en una nave perteneciente a los Estados Unidos O Si usted: Prestó servicio en una nave bajo bandera de los Estados Unidos. <i>Nota: En ese caso, la nave debe ser propiedad de ciudadanos americanos o una empresa de los EE.UU.</i>	5 años	5 años como Residente Permanente sin haber salido de los Estados Unidos en viajes de 6 meses o más. <i>Nota: Si estuvo fuera del país mientras prestaba servicio en una nave, este tiempo fuera del país no interrumpe su "residencia continua". Se le considera como tiempo pasado en los Estados Unidos.</i>
	5 años	5 años como Residente Permanente sin haber salido de los Estados Unidos en viajes de 6 meses o más. <i>Nota: Una ausencia de los Estados Unidos de un año o más interrumpirá su "residencia continua". Usted puede mantener su "residencia continua" si tiene por lo menos un año de "residencia continua" desde que se convirtió en Residente Permanente y obtiene un N-470 aprobado antes de que haya estado fuera de los Estados Unidos durante 1 año.</i>
	5 años	5 años como Residente Permanente sin haber salido de los Estados Unidos en viajes de 6 meses o más. <i>Nota: Una ausencia de los Estados Unidos de un año o más interrumpirá su "residencia continua". Usted puede mantener su "residencia continua" si tiene por lo menos un año de "residencia continua" desde que se convirtió en Residente Permanente y obtiene un N-470 aprobado en cualquier momento antes de solicitar la naturalización.</i>
	5 años	5 años como Residente Permanente sin haber salido de los Estados Unidos en viajes de 6 meses o más. <i>Nota: Una ausencia de los Estados Unidos de un año o más interrumpirá su "residencia continua". Usted puede mantener su "residencia continua" si tiene por lo menos un año de "residencia continua" desde que se convirtió en Residente Permanente y obtiene un N-470 aprobado antes de que haya estado fuera de los Estados Unidos durante 1 año.</i>
	5 años	No es necesaria
	Usted debe ser Residente Permanente en el momento de su entrevista con el INS	No es necesaria
Si usted: Fue empleado de uno de los siguientes: - Una institución americana de investigación reconocida por el Secretario de Justicia; - Una firma o empresa de propiedad americana dedicada al desarrollo del intercambio comercial y negocios con el exterior para los Estados Unidos; o - Una organización internacional pública de la cual los Estados Unidos es miembro por ley o tratado (si el empleo comenzó después de que usted se convirtió en Residente Permanente)		
Si usted: Ha sido empleado durante por lo menos 5 años de una organización americana sin fines de lucro que promueve principalmente los intereses de los Estados Unidos en el exterior a través de los medios de comunicación		
Si usted: Es cónyuge de un ciudadano americano que está dentro de las siguientes categorías: - Miembro de las Fuerzas Armadas de los EE.UU.; - Empleado o un individuo bajo contrato con el Gobierno de los EE.UU.; - Empleado de una institución americana de investigación reconocida por el Ministro de Justicia; - Empleado de una firma o empresa de propiedad americana dedicada al desarrollo del intercambio comercial y los negocios en el exterior para los Estados Unidos; - Una organización internacional pública de la cual los Estados Unidos es miembro por ley o tratado; o - Una persona que cumple funciones de ministro o sacerdote dentro de una secta religiosa o una organización interreligiosa con una presencia válida en los Estados Unidos Y Su cónyuge, quien es ciudadano, trabajó en el exterior durante por lo menos 1 año conforme a un contrato o una orden de empleo		
Dónde puede conseguir más información	Página 22	Páginas 22-23



Presencia física en los Estados Unidos



Tiempo en el
Distrito o Estado



Solvencia moral

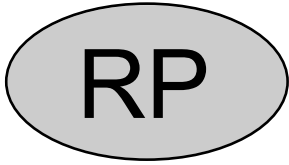


Conocimiento del
inglés y de la forma del
gobierno y la historia
de los EE.UU.



Adherencia a la
Constitución

	30 meses <i>Nota: El tiempo a bordo de la nave vale como tiempo de "presencia física" en los Estados Unidos sin importar donde se encontraba usted.</i>	3 meses	Requerida	Requerido	Requerido
	30 meses <i>Nota: El tiempo en este tipo de empleo vale como tiempo de "presencia física" en los Estados Unidos sin importar donde se encuentre usted, siempre y cuando obtenga un N-470 antes de que haya estado fuera de los Estados Unidos por 1 año.</i>	3 meses	Requerida	Requerida	Requerida
	30 meses <i>Nota: El tiempo en este tipo de empleo vale como tiempo de "presencia física" en los Estados Unidos sin importar donde se encuentre usted, siempre y cuando obtenga un N-470 antes de que haya estado fuera de los Estados Unidos por 1 año.</i>	3 meses	Requerida	Requerida	Requerida
	30 meses	3 meses	Requerida	Requerida	Requerida
	No es necesaria	No es necesaria	Requerida	Requerida	Requerida
	No es necesaria	No es necesaria	Requerida	Requerida	Requerida
	Páginas 23-24	Página 24	Página 25	Páginas 26-27	Páginas 28-29



Tiempo como residente permanente

Los Residentes Permanentes son personas que tienen una clasificación de "residente permanente" de los Estados Unidos según lo disponen nuestras leyes de inmigración. A los Residentes Permanentes se les da normalmente Tarjetas de Residente Permanente (Nota: a estas tarjetas se les llamaba anteriormente Tarjetas de Registro de Extranjero).

En la mayoría de los casos, usted debe ser Residente Permanente durante un número determinado de años. Pero no basta con haber sido Residente Permanente durante el número de años indicado. Debe además haber tenido "residencia continua" durante ese tiempo.



Residencia continua

"Residencia continua" quiere decir que usted no ha salido de los Estados Unidos por un período de tiempo largo. Si está fuera de los Estados Unidos durante demasiado tiempo, podrá interrumpir su "residencia continua".

¿Qué pasa si yo estoy fuera de los Estados Unidos entre 6 y 12 meses? Si usted está fuera de los Estados Unidos durante más de 6 meses pero menos de 1 año, usted ha

interrumpido su "residencia continua", a menos que pueda probar lo contrario. Lea la "Lista de Verificación de Documentos" que se encuentra en el bolsillo posterior de la *Guía* para determinar qué información nos debe suministrar para probar que no interrumpió su "residencia continua".

¿Qué pasa si yo estuve fuera de los Estados Unidos durante 1 año o más? En casi todos los casos, si usted está fuera de los Estados Unidos durante 1 año o más, ha interrumpido su "residencia continua". Esto es cierto incluso si tiene un Permiso de Reingreso.

Si está fuera del país durante 1 año o más, podrá ser elegible para volver a entrar al país como Residente Permanente si tiene un Permiso de Reingreso. Pero ninguna parte del tiempo que estuvo en los Estados Unidos *antes de que saliera* del país se contará como tiempo en "residencia continua".

Afortunadamente, si regresa dentro de los 2 años, una parte de su tiempo pasado *fuera del país* sí se incluye. De hecho, los últimos 364 días de su tiempo fuera del país (1 año menos 1 día) valen para cumplir con el requisito de "residencia continua".

Si ha hecho su solicitud basándose en el hecho de que lleva 5 años como Residente Permanente o 3 años como Residente Permanente casado con un ciudadano americano, puede solicitar la naturalización hasta 90 días antes de que cumpla con el requisito de "residencia continua". Por ejemplo, si hace la solicitud porque lleva 3 años de "residencia continua" como Residente Permanente casado con ciudadano americano, puede hacer la solicitud en cualquier momento después de que haya sido Residente Permanente con residencia continua durante 3 años menos 90 días. Sólo podrá enviar su solicitud antes de que haya cumplido con el requisito de "residencia continua". Por lo tanto, aún es necesario que haya estado casado y haya vivido con su cónyuge ciudadano americano durante 3 años antes de que pueda presentar su solicitud. Debe además cumplir con todos los demás requisitos de elegibilidad antes de presentar su solicitud al INS.

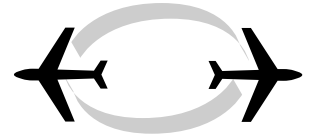
Hay unos cuantos grupos pequeños de solicitantes que no tienen que cumplir con ningún requisito de "residencia continua" (por ejemplo, miembros de las Fuerzas Armadas de los EE.UU.).

Hay además unos cuantos grupos pequeños de personas que pueden salir del país durante más de 1 año sin interrumpir su "residencia continua". Para mantener su "residencia continua" mientras estén fuera del país, estas personas deben presentar una "Solicitud para Preservar la Residencia para Fines de la Naturalización" (Formulario N-470). Vea la tabla que está al principio de esta sección para obtener mayor información sobre quién puede utilizar un N-470 y cuándo deben presentarlo.

Presencia física en los Estados Unidos

"Presencia física" quiere decir que usted ha estado realmente en los Estados Unidos. La mayoría de los solicitantes deben estar presentes físicamente en los Estados Unidos durante un determinado número de meses para poder optar a la naturalización.

¿Cuál es la diferencia entre "presencia física" y "residencia continua"? Bajo "Presencia física" se cuentan el número total de días que usted estuvo fuera de los Estados Unidos en todos sus viajes. Bajo "Residencia continua" se cuentan el número de días que usted estuvo fuera de los Estados Unidos durante un solo viaje. Aún en el caso de que usted no hiciera ningún viaje nunca que hubiese sido tan largo como para interrumpir su "residencia continua", es posible que haya hecho tantos viajes cortos que no pueda cumplir con el requisito de "presencia física".



Ejemplo de "Residencia Continúa"

- Una solicitante se convirtió en Residente Permanente el 1o de enero de 1990.
- Vivió en los Estados Unidos durante 3 años y luego regresó a su país natal y se quedó allí 1 año y 3 meses.
- Obtuvo su Permiso de Reingreso antes de salir de los Estados Unidos para que pudiera conservar su clasificación de Residente Permanente.
- La solicitante volvió a ingresar a los Estados Unidos con clasificación de Residente Permanente el 1o de abril de 1994.

Pregunta: ¿Cuándo puede la solicitante optar a la naturalización?

Respuesta: El 2 de abril de 1998, 4 años y un día después de que regresó a los Estados Unidos. Los últimos 364 días que la solicitante estuvo fuera de los Estados Unidos valen como parte de su tiempo de Residente Permanente en "residencia continua", pero los 3 años que estuvo en los Estados Unidos antes de que saliera no cuentan.

Al contar el número total de días que usted ha estado fuera del país, incluya todos los viajes que ha hecho fuera de los Estados Unidos. Ello incluye viajes cortos y viajes a Canadá y México. Por ejemplo, si usted se va al Canadá por un fin de semana, debe incluir ese viaje al contar el número de días que ha estado fuera del país. Por lo general, días parciales pasados en los Estados Unidos valen como días íntegros pasados en los Estados Unidos.

Los estudiantes pueden hacer la solicitud para obtener la naturalización ya sea en donde estén asistiendo a la escuela o en donde viva su familia (si todavía dependen financieramente de sus padres).

Hay grupos pequeños de solicitantes que pueden incluir tiempo en el exterior como tiempo en los Estados Unidos para el requisito de "presencia física". Por ejemplo, cualquier tiempo pasado en las Fuerzas Armadas de los EE.UU. valen como tiempo en los Estados Unidos aún si estuvo apostado en el exterior. Vea la tabla que está al principio de la sección para mayor información.

January						
Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Tiempo como residente en un distrito o estado

La mayoría de las personas deben vivir en el distrito o estado en el cual hacen la solicitud durante por lo menos 3 meses antes de presentar la solicitud. Un distrito es un área geográfica definida por el INS y atendida por una de las 33 "Oficinas de Distrito" del INS. Usted puede averiguar en qué distrito vive consultando la hoja suelta titulada "Su Oficina Local del INS" que se encuentra en el bolsillo posterior de esta *Guía*.

Solvencia moral

Para poder optar para la naturalización, usted debe ser una persona de solvencia moral. El INS decidirá sobre su solvencia moral tomando como base las leyes que el Congreso ha adoptado. En la sección siguiente, describimos algunas de las cosas que el INS puede considerar.

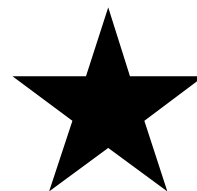
Antecedentes criminales. El cometer ciertos crímenes puede impedir que usted pueda optar a la naturalización. (el INS llama a estos delitos "impedimentos" a la naturalización). Delitos mayores calificados (cometidos el 29 de noviembre de 1990 o después de esa fecha) y el homicidio son impedimentos permanentes. Nunca podrá convertirse en ciudadano si ha cometido uno de estos crímenes.

Otros crímenes son impedimentos temporales. Normalmente, los impedimentos temporales impiden que usted se convierta en ciudadano durante cierto tiempo después de haber cometido el crimen.

La "Solicitud para la Naturalización" (Formulario N-400) hace varias preguntas acerca de crímenes. Usted debe informar sobre todos los crímenes que haya cometido, incluso aquellos que hayan sido eliminados de sus antecedentes y aquellos que ocurrieron antes de que cumpliera 18 años. Si no le informa al INS la existencia de estos crímenes y nos enteramos de los mismos, se podrá denegar la naturalización (aún cuando el crimen en sí no fuera un crimen para el cual su solicitud podría ser rechazada).

Mentir. Si usted no dice la verdad durante su entrevista, la INS podrá rechazar su solicitud por que usted no tiene solvencia moral. Si el INS le otorga la naturalización y se determina posteriormente que usted mintió durante la entrevista, su ciudadanía podrá ser revocada.

Sírvase advertir que si cometió ciertos crímenes graves, el INS podrá decidir expulsarlo de los Estados Unidos. Si tiene preguntas sobre el particular, tal vez quiera consultar con una organización de asistencia para inmigrantes o un abogado especializado en la inmigración antes de presentar su solicitud.



EJEMPLOS DE COSAS QUE PODRÍAN DEMOSTRAR UNA FALTA DE SOLVENCIA MORAL

- Cualquier crimen contra una persona con la intención de hacerle daño
- Cualquier crimen contra bienes o contra el Gobierno que conlleve "fraude" o intención maliciosa
- Dos o más crímenes para los cuales las sentencias en conjunto fueron de 5 años o más
- La violación de cualquier ley contra estupefacientes (sustancias controladas) de los Estados Unidos, cualquier estado o cualquier país extranjero
- Embriaguez habitual o conducir bajo la influencia del alcohol
- Juego de azar ilegal
- Prostitución
- Poligamia (tener más de una esposa al mismo tiempo)
- Mentir para obtener beneficios de inmigración
- Fallas en hacer pagos de pensión para el sustento de hijos o pensión alimenticia
- Confinamiento en la cárcel, una prisión o una institución similar, el total de la prisión fue de 180 días o más durante los últimos 5 años (o 3 años si usted hace la solicitud porque está casado con un ciudadano americano)
- Fallas en completar cualquier sentencia de libertad a prueba o libertad bajo palabra o sentencia suspendida antes de que haga la solicitud para la naturalización
- Si se le ordenó recientemente que fuera deportado o expulsado, usted no podrá optar a la ciudadanía. Si está sometido a un proceso de expulsión, no podrá solicitar la ciudadanía hasta que se haya completado el proceso y se le permita quedarse en el país como Residente Permanente
- Actos terroristas
- La persecución de cualquier persona debido a su raza, religión, origen nacional, opinión política o grupo social.



Inglés y conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU.

Conforme a la ley, los solicitantes deben demostrar que poseen:

- "un entendimiento del idioma inglés, incluso una habilidad para leer, escribir y hablar ... palabras y frases simples ... en uso común en el idioma inglés ..."
- un conocimiento y entendimiento de los fundamentos de la historia, y de los principios y forma de gobierno, de los Estados Unidos ..."

Esto quiere decir que, para poder optar a la naturalización, usted debe poder leer, escribir y entender el inglés básico. Debe además tener un conocimiento elemental de la Historia y del Gobierno de los Estados Unidos (conocido también como "conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. o instrucción cívica")

¿Qué pasa si no puedo cumplir con los requisitos de inglés o el conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU.? Debido a la edad o incapacidad, ciertos solicitantes tienen diferentes requisitos para el inglés y el conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU.

Edad — Hay tres exenciones importantes para los exámenes basados en la edad:

- (a) Si usted tiene más de 50 años y ha vivido en los Estados Unidos como Residente Permanente durante períodos de por lo menos 20 años en total, no es necesario que tome el examen de inglés. Pero sí tiene que tomar el examen de conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los

EE.UU. en el idioma que prefiera;

- (b) Si tiene más de 55 años y ha vivido en los Estados Unidos como Residente Permanente durante períodos de por lo menos 15 años en total, no es necesario que tome el examen de inglés. Pero sí tiene que tomar el examen de conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. en el idioma que prefiera;
- (c) Si tiene más de 65 años y ha vivido en los Estados Unidos como Residente Permanente durante períodos de por lo menos 20 años en total, no es necesario que tome el examen de inglés pero sí tiene que tomar una versión más simple del examen de conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. en el idioma que prefiera.

¡IMPORTANTE!

Es necesario que satisfaga estos requisitos de edad y tiempo como Residente Permanente en el momento en que presente su solicitud para poder aprovechar una exención.

Para poder aprovechar una de esas excepciones, no es necesario que su tiempo como Residente Permanente sea continuo. Usted puede aprovechar la exención siempre y cuando el tiempo total que usted lleve residiendo en los Estados Unidos (como Residente Permanente) sea de por lo menos 15 o 20 años. No puede incluir tiempo cuando no era Residente Permanente.

Si califica para una dispensa del requisito de dominio del inglés, debe estar preparado para traer a un intérprete.

Incapacidad — Si usted tiene una incapacidad física o de desarrollo o un impedimento mental, podrá aprovechar una excepción de los requisitos de inglés o conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. Para solicitar una excepción, debe presentar un "Certificado Médico para Excepciones por Incapacidad" (Formulario N-648) con su solicitud. Si cree que califica, póngase en contacto con un médico o osteópata con licencia o psicólogo clínico con licencia, el cual tendrá que completar y firmar su N-648.

Para solicitar una excepción por incapacidad, su incapacidad:

- debe tener por lo menos 1 año (o se prevé que durará 1 año); y
- no debe haber sido causada por el uso de drogas ilícitas.

¡IMPORTANTE!

Si califica para una excepción médica y queda exento de los requisitos de inglés y conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU., todavía debe ser capaz de hacer el Juramento de Lealtad hacia los Estados Unidos. Si usted no puede hacer el juramento y entender el significado del mismo debido a una incapacidad física o de desarrollo o un impedimento mental, es posible que el INS puede otorgale una excepción a este requisito.

¿Cómo me preparo para las pruebas?
Muchas escuelas y organizaciones en la comunidad ayudan a las personas en su preparación para los exámenes de ciudadanía.

En el bolsillo posterior de esta *Guía*, hay ejemplos de preguntas sobre el conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. Hay también un conjunto de ejemplos de oraciones similares a las que se le podría solicitar que escriba o lea en voz alta durante su examen de inglés. También puede encontrar materiales de estudio en la Red Internet en la dirección <http://www.ins.usdoj.gov>, incluso un examen de práctica de Historia y Gobierno de los Estados Unidos que puede tomar en línea.



Adherencia a la Constitución

Todos los solicitantes para la naturalización deben estar dispuestos a apoyar y defender a los Estados Unidos y nuestra Constitución. Usted declara su "adherencia" a los Estados Unidos y nuestra Constitución cuando haga el Juramento de Lealtad. De hecho, usted no puede convertirse en ciudadano americano hasta que no haga el Juramento de Lealtad.

¿Qué es lo que exige el Juramento de Lealtad? Cuando usted hace el juramento, usted promete hacer tres cosas:

(1) Renunciar a lealtades extranjeras. Como lo declara el Juramento, usted debe renunciar a toda lealtad extranjera para convertirse en ciudadano americano.

(2) Apoyar a la Constitución. Usted debe también estar dispuesto a apoyar y defender los principios de la Constitución de los Estados Unidos y las leyes de los Estados Unidos.

(3) Prestar servicio militar o civil a los Estados Unidos. Cuando lo exija la ley, usted debe estar dispuesto a (1) ser combatiente en las Fuerzas Armadas de los EE.UU., (2) prestar servicio de no combatiente en las Fuerzas Armadas de los EE.UU.; y (3) prestar servicio como civil para los Estados Unidos.

¿Qué pasa si, debido a mis creencias, estoy en contra de combatir como parte de las fuerzas armadas? Si, debido a sus instrucciones y creencias religiosas, usted está en contra de ser combatiente o prestar servicio en las fuerzas armadas, el INS podrá exonerarlo de estos requisitos. Usted tendrá que enviar una carta con su solicitud pidiendo un juramento modificado y explicando por qué usted no puede hacer el Juramento según se presenta aquí. Por favor, vea la página 39=40 para más información sobre este proceso.

¿Qué más considerará el INS acerca de mi promesa de prestar servicio a los Estados Unidos?

Además de su promesa de prestar servicio militar civil a los Estados Unidos cuando sea necesario, el INS considera también los siguientes tres factores al determinar si usted está dispuesto realmente a prestar servicio a los Estados Unidos.

El Juramento de Lealtad

*Por este medio, declaro bajo juramento,
que renuncio absolutamente y por completo y abjuro toda
lealtad y fidelidad a cualquier príncipe, potentado,
estado o soberanía extranjera, de quien o del cual haya
sido sujeto o ciudadano antes de esto;
que apoyaré y defenderé a la Constitución y las leyes de los
Estados Unidos de América contra todo enemigo,
extranjero y nacional;
que profesaré fe y lealtad reales hacia el mismo;
que portaré armas bajo la bandera de los Estados Unidos
cuando lo exija la ley;
que prestaré servicio como no combatiente en las Fuerzas
Armadas de los Estados Unidos cuando lo exija la ley;
que haré trabajo de importancia nacional bajo dirección civil
cuando lo exija la ley; y
que asumo esta obligación libremente, sin ninguna reserva
mental ni intención de evasión; lo juro ante Dios.*

(1) *Servicio Selectivo* — Si usted es hombre, por lo general tendrá que registrarse en el Servicio Selectivo antes de que haga la solicitud para la naturalización. Si es hombre y ha vivido en los Estados Unidos (con cualquier clasificación que no sea la de no inmigrante lícito (turista)) en cualquier momento entre las edades de 18 y 26, debe estar registrado en el Sistema del Servicio Selectivo. Si es hombre e ingresó a los Estados Unidos después de haber cumplido 26 años de edad, no es necesario que se registre en el Servicio Selectivo.

Si se le exigió que se registrara, tendrá que suministrarle al INS su número del Servicio Selectivo cuando haga la solicitud. Puede obtener su número del Servicio Selectivo llamando al 1-847-688-6888 si nació después del 31 de diciembre de 1959. Pero, si nació antes del 29 de marzo de 1957, debe llamar al 1-703-605-4047.

Si no se ha registrado, debe hacerlo en una oficina de correo de los Estados Unidos o en la Red Internet para recibir un número del Servicio Selectivo. Puede dar con el Sistema del Servicio Selectivo en la Red Internet en la dirección <http://www.sss.gov> o a través de la dirección del INS en la Red Internet, <http://www.ins.usdoj.gov>. Debe tener un número de Seguro Social para registrarse a través de la Red Internet.

Si tenía la obligación de registrarse, pero no lo hizo cuando cumplió 26 años, debe hacer lo siguiente.

- Llamar al 1-847-688-6888 y complete el Formulario de Cuestionario del Sistema del Servicio Selectivo (los hombres nacidos antes del 29 de marzo de 1957, deben llamar al 1-703-605-4047);
- Esperar recibir una "carta de información de clasificación" del Servicio Selectivo; y
- Enviar la "carta de información de clasificación" junto con su solicitud.

(2) *Baja de Extranjero de las Fuerzas Armadas de los EE.UU.* — Si alguna vez recibió una exención o fue dado de baja de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. porque era extranjero, es posible que no pueda optar a la naturalización.

(3) *Deserción de las Fuerzas Armadas de los EE.UU.* — Si alguna vez se le condenó por deserción de las Fuerzas Armadas de los EE.UU., no puede optar para la naturalización. Deserción quiere decir que se fue del servicio militar antes de que lo dieran de baja.

¿Qué debo esperar del proceso de naturalización?



Cómo prepararse para llenar la solicitud

- Lea *Una Guía para la Naturalización*
- Complete la Hoja de Trabajo de Elegibilidad
- Obtenga una "Solicitud para la Naturalización" (Formulario N-400)



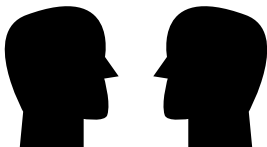
Cómo completar la solicitud y ser fotografiado

- Complete su solicitud
- Haga que se le tomen dos fotografías
- Reúna los documentos necesarios
- Envíe su solicitud, documentos y pago del arancel correspondiente al Centro de Atención al Público apropiado



Cómo hacer para que le tomen las huellas digitales

- Recibe una carta de cita del INS
- Vaya al lugar donde se toman las huellas digitales
- Haga que le tomen las huellas digitales
- Envíe documentos adicionales si el INS los solicita
- Espere a que el INS le dé una cita para su entrevista



Cómo será la entrevista

- Recibe una cita para la entrevista
- Se presenta a su oficina local a la hora especificada
- Lleva consigo identificación y suministra documentos adicionales si el INS los solicita
- Contesta preguntas acerca de su solicitud y antecedentes
- Toma los exámenes de inglés y conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU.
- Recibe una decisión



Cómo hará el juramento

- Recibe una fecha para la ceremonia
- Se anota al llegar a la ceremonia
- Devuelve su Tarjeta de Residente Permanente
- Contesta preguntas sobre lo que ha hecho desde su entrevista
- Hace el juramento
- Recibe su Certificado de Naturalización

Cómo prepararse para llenar la solicitud



1. Lea *Una Guía para la Naturalización*

La lectura de *Una Guía para la Naturalización* es el primer paso en el proceso de naturalización. Estamos conscientes de que algunos requisitos de naturalización pueden ser difíciles de entender. Si lee esta *Guía* antes de empezar el proceso de naturalización, obtendrá respuestas a muchas de sus preguntas.

Esperamos que la información incluida en la *Guía* lo ayude a prepararse para llenar la solicitud. Si está bien preparado y nos envía la información y los documentos necesarios, podemos procesar su solicitud más rápidamente. Es responsabilidad suya iniciar el proceso de naturalización plenamente informado y listo para suministrar la información y los documentos necesarios.

2. Complete la Hoja de Trabajo de Elegibilidad para la Naturalización

Complete la hoja de trabajo de elegibilidad que se encuentra en el bolsillo posterior de esta *Guía* para decidir si puede optar a solicitar la naturalización. Si no satisface todos los requisitos, puede ahorrarse tiempo y dinero esperando hasta que reúna los requisitos para presentar la solicitud.

Si completa la hoja de trabajo de elegibilidad y tiene cualquier pregunta acerca de su elegibilidad, se recomienda que solicite asesoramiento:

- llamando al Centro Nacional de Atención al Público al 1-800-375-5283;
- examinando la información en el sitio del INS en la Red Internet, <http://www.ins.usdoj.gov>;
- yendo a un mostrador de información del INS;
- poniéndose en contacto con una organización de asistencia a la inmigración de la comunidad; o
- hablando con un abogado especializado en la inmigración.

3. Obtenga un Formulario de Solicitud para la Naturalización (Formulario N-400)

Una vez que haya completado la hoja de trabajo de elegibilidad y crea que es elegible para la naturalización, debe obtener un formulario de solicitud. Al formulario se le llama "Solicitud para la Naturalización" (Formulario N-400). Puede obtener un N-400 llamando al Número de Teléfono para Formularios del INS (1-800-870-3676) o recogiendo de la Red Internet: (<http://www.ins.usdoj.gov>)

Cómo completar la solicitud y ser fotografiado



1. Complete el formulario de solicitud

Una vez que tenga un N-400, debe llenarlo por completo. El INS podrá solicitarle información adicional si faltan datos en el formulario. Esto demorará el procesamiento de su solicitud para la naturalización.

En su entrevista, se le exigirá que conteste preguntas acerca de su solicitud. Al completar el formulario, debe contestar todas las preguntas honestamente. Asegúrese de quedarse con una copia de su solicitud completa.

2. Haga que se le tomen dos fotografías

Debe incluir dos fotografías a color con su formulario de solicitud. Si no envía las fotografías con el formulario de solicitud, el INS le devolverá el formulario.

Sus fotografías deben ser del mismo tamaño que el ejemplo que se muestra aquí. Asegúrese de que haya suficiente espacio blanco en el margen de las fotografías para que pueda firmar su nombre completo, en caso de que se apruebe su solicitud. Las fotografías deben también:

- no estar montadas, y deben estar impresas en papel delgado, con un fondo blanco y una vista de perfil de 3/4 del lado derecho de la cara y la oreja derecha; y
- haber sido tomadas dentro de



30 días de la fecha en que se enviaron al INS.

Por último, no debe llevar nada puesto en la cabeza (a menos que una orden religiosa exija que lleve puesto un sombrero). En todo caso, los rasgos del rostro deben ser visibles.

Debe escribir con lápiz y en letras de molde su nombre y número "A -" en el dorso de cada fotografía. Para mayor información sobre los requisitos de fotografía, vea la hoja suelta titulada "Especificaciones para las Fotografías a Color" que se encuentra en el bolsillo posterior de esta *Guía*.

3. Reúna los documentos necesarios

Será necesario que envíe copias de varios documentos junto con su solicitud. El número y la naturaleza de los documentos que tenga que enviar dependerán de su situación específica. Si no envía los documentos adicionales con la solicitud, se podrá demorar el procesamiento de su solicitud. En la mayoría de los casos, usted debe enviar una copia de un

documento, pero debe estar preparado para traer los originales consigo a la entrevista. Podremos también solicitarle a que envíe otros documentos antes de su entrevista o que traiga documentos adicionales consigo a la entrevista.

Utilice la Lista de Verificación de Documentos que se encuentra en el bolsillo posterior de la *Guía* para asegurarse de que envíe los documentos apropiados.

Asegúrese de enviar una traducción al inglés con cualquier documento que no esté ya en inglés. La traducción debe incluir una declaración del traductor de que él o ella es competente para traducir y que la traducción es correcta.

Si usted no tiene un documento requerido y no puede conseguir una copia certificada del original, remita una certificación expedida por la autoridad de registro original, explicando por qué no se puede suministrar. En ese caso, consideraremos otras constancias, tales como declaraciones juradas notariadas.

¡IMPORTANTE!

La Lista de Verificación de Documentos le dirá cuándo debe enviar documentos originales y cuándo puede enviar copias. No se le olvide hacer y guardar copias de todos los documentos que nos envía.

4. Envíe su solicitud, documentos y el pago del arancel correspondiente al Centro de Servicio apropiado

Envíe su solicitud directamente al Centro de Atención al Público encargado de su área. Si trata de llevar o enviar por correo su solicitud a una oficina local del INS, le será devuelta.

El arancel actual que debe enviar con la solicitud aparece en la hoja suelta titulada "Aranceles Actuales de Naturalización" que se encuentra en el bolsillo posterior de esta *Gula*.

Si hace la solicitud porque lleva 5 años como Residente Permanente o 3 años como Residente Permanente casado con ciudadano americano, puede presentar la solicitud para la naturalización hasta 90 días antes de que haya satisfecho el requisito de "residencia continua". Por ejemplo, si se le exige que haya estado en "residencia continua" durante 5 años antes de que se naturalice, podrá hacer la solicitud una vez que haya estado en "residencia continua" durante 5 años menos 90 días. No haga la solicitud demasiado temprano o se le devolverá la solicitud o la misma podría ser rechazada.

A menos que viva en el exterior o, en la actualidad, preste servicio militar activo, utilice la siguiente lista para determinar

dónde enviar la solicitud, los documentos y el pago del arancel correspondiente:

Si vive en Alaska, California, Hawaii, Nevada, el territorio de Guam o el Estado Libre Asociado de las Islas de Mariana del Norte, envíe su solicitud a:

California Service Center
P.O. Box 10400
Laguna Niguel, CA 92607-0400

Si vive en Alaska, Colorado, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Michigan, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, North Dakota, Ohio, Oregon, South Dakota, Utah, Washington, Wisconsin o Wyoming, envíe su solicitud a:

Nebraska Service Center
P.O. Box 87400
Lincoln, NE 68501-7400

Si vive en Alabama, Arkansas, Florida, Georgia, Kentucky, Louisiana, Mississippi, New Mexico, North Carolina, Oklahoma, South Carolina, Tennessee o Texas, envíe su solicitud a:

Texas Service Center
P.O. Box 851204
Mesquite, TX 75185-1204

Si vive en Connecticut, District of Columbia, Delaware, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, Pennsylvania, Rhode Island, Vermont, Virginia, West Virginia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de los EE.UU., envíe su solicitud a:

Vermont Service Center
75 Lower Weldon Street
St. Albans, VT 05479-0001

¿Qué pasa si vivo en el exterior?

Si vive en el exterior y presenta un N-400, debe enviar su solicitud al Centro de Atención al Público que presta servicio a la oficina del INS en donde usted desea ser entrevistado. Por ejemplo, si desea ser entrevistado en la oficina de Honolulu, debe enviar su solicitud al Centro de Servicio de California.

¿Qué pasa si, en la actualidad, tengo clasificación de servicio activo en las fuerzas armadas? Si hace la solicitud para la naturalización porque su servicio militar le permite reunir los requisitos y, en la actualidad, presta servicio con clasificación de servicio activo, debe ir a la oficina de personal de su ramo militar para solicitar información sobre cómo preparar su solicitud. Debe hablar con su oficina de personal, aún en el caso en que esté apostado en el exterior.

Cómo hacer para que le tomen las huellas digitales



1. Recibe una carta de cita del INS

Una vez que haya presentado su solicitud al INS, le enviaremos una carta indicándole dónde y cuándo se le tomarán las huellas digitales.

En la mayoría de los casos, la carta le dirá que debe ir a un Centro de Apoyo de Solicitudes o un cuartel de la policía. En ciertas áreas, se envía un furgón para tomar las huellas digitales de solicitantes que están lejos del lugar donde se toman las huellas digitales más cercano. El aviso que reciba del INS le dirá si un furgón presta servicio en su área.

2. Vaya al lugar de toma de huellas digitales

Traiga consigo la carta de aviso recibida del INS, su Tarjeta de Residente Permanente y otra forma de identificación (licencia de conductor, pasaporte, carnet del estado). La segunda forma de identificación debe tener su fotografía.

Si tiene 75 años de edad o más en el momento en que presenta su solicitud, no es necesario que se le tomen las huellas digitales. Si vive en el exterior, le indicaremos que se le deben tomar las huellas digitales en una oficina consular de los Estados Unidos.

3. Haga que le tomen las huellas digitales

En la actualidad, la mayoría de los sitios utilizan tinta para tomar huellas digitales. En el futuro, cada sitio que tome huellas digitales utilizará tecnología electrónica para tomar huellas digitales sin tinta.

A fin de hacer una verificación de antecedentes penales, INS enviará sus huellas digitales al FBI. En algunos casos, el FBI podrá rechazar sus huellas digitales debido a la calidad de las mismas.

Si el FBI rechaza sus huellas digitales, el INS le notificará y programará otra visita al sitio de toma de huellas digitales. No tendrá que pagar de nuevo.

Si el FBI rechaza sus huellas digitales dos veces, se le podrá solicitar que suministre constancias de que no tiene antecedentes penales de las autoridades policiales para cada lugar en que ha vivido durante los últimos 5 años. Tendrá que ponerse en contacto con los departamentos policiales de los lugares en que ha vivido para obtener esas constancias.

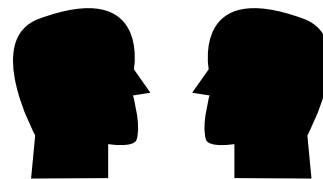
4. Envíe documentos adicionales si el INS los solicita

Mientras el FBI verifica sus antecedentes, el INS localizará su expediente de inmigración. A veces, el INS necesitará documentos adicionales de usted antes de que podamos darle una cita para la entrevista. Si el INS necesita que usted envíe más información, le enviaremos una carta indicándole lo que necesitamos y cómo enviarlo.

5. Espere a que el INS le dé una cita para su entrevista

Una vez que todo esté listo, el INS le dará una cita para una entrevista. El INS le enviará un aviso de entrevista por correo que le indicará la fecha, la hora y el lugar de su entrevista.

Cómo será la entrevista



1. Recibe una cita para la entrevista

El INS le enviará un aviso por correo indicándole cuándo y dónde se debe presentar para la entrevista. Usted no recibirá un segundo aviso.

¿Qué pasa si no puedo ir a la entrevista? Si no puede ir a la entrevista a la hora y fecha previstas, debe escribirle a la oficina en donde se ha de celebrar la entrevista, tan pronto como sea posible. Debe explicar su situación y solicitar que se le dé otra cita para la entrevista. Cuando se haya fijado una fecha nueva, el INS le enviará otro aviso de entrevista.

¡IMPORTANTE!

Para asegurar que reciba su aviso de entrevista, debe notificarle al INS cada vez que su dirección cambie.

2. Preséntese en su oficina local a la hora especificada

Debe presentarse a la oficina en donde se le entrevistará antes de la hora de la entrevista. Muchas oficinas del INS están apiñadas. A menos que sea necesario, es posible que no querrá traer consigo a otras personas cuando vaya a la entrevista.

Si no se presenta a la entrevista y no le notifica al INS de antemano, "cerraremos administrativamente" su caso. Si "cerramos administrativamente" su caso y

usted no se pone en contacto con el INS dentro de 1 año para volver a abrir su caso, rechazaremos su solicitud.

¡IMPORTANTE!

El cambiar la fecha de su entrevista puede demorar el proceso de naturalización varios meses, de manera que debe hacer lo posible por asistir a la entrevista en la fecha original.

3. Traiga identificación y suministre documentos adicionales si el INS los solicita

Debe traer consigo lo siguiente a la entrevista: (1) Su Tarjeta de Residente Permanente o Registro de Extranjero, (2) su pasaporte (aunque esté vencido) y (3) cualesquier Permisos de Reingreso que tenga.

En algunos casos, el INS le podrá solicitar que traiga documentos adicionales a la entrevista. Estos documentos se indican en su carta de cita. Si no trae los documentos necesarios, su solicitud podrá ser demorada o rechazada.

4. Conteste preguntas acerca de su solicitud y antecedentes

En su entrevista, un funcionario del INS le explicará el objeto de la

entrevista, le solicitará identificación y lo colocará bajo juramento. Él o ella le preguntará acerca de:

- sus antecedentes;
- pruebas que apoyen su caso;
- el lugar y la duración de su residencia;
- su carácter;
- su adherencia a la Constitución; y
- su disposición a hacer un Juramento de Lealtad a los Estados Unidos..

Asimismo, el funcionario del INS le podrá hacer otras preguntas para asegurar que usted cumpla con todos los requisitos de elegibilidad. Esté preparado para explicar cualesquier diferencias entre su solicitud y los demás documentos que usted le ha suministrado al INS.

¡IMPORTANTE!

Recuerde que usted está siempre bajo juramento. Diga siempre la verdad durante la entrevista. Si miente durante su entrevista, se le denegará la ciudadanía. Si se le otorga la ciudadanía y el INS se entera posteriormente que usted mintió en la solicitud o durante su entrevista, se le podrá despojar de la ciudadanía.

Si usted quiere que un representante lo acompañe a la entrevista, debe enviarnos primero

un "Aviso de Registro de Comparecencia de Apoderado o Representante" (Formulario G-28) junto con su solicitud.

Asimismo, si usted está exento de los requisitos del idioma inglés, puede ir a la entrevista acompañado de un intérprete o el INS puede asignarle uno. Si tiene cualquier incapacidad, puede ir acompañado de un familiar o guardián legal, a discreción del funcionario del INS.

5. Tome los exámenes de inglés y conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU.

Durante su entrevista, un funcionario del INS probará también su habilidad para leer, escribir y entender el inglés (a menos que usted esté exento de los requisitos de inglés). Se le administrará también un examen de conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. (para probar sus conocimientos y entendimiento de la Historia y el Gobierno de los EE.UU.) a menos que usted esté exento.

Inglés. Su inglés será probado de las siguientes maneras:

- (1) Leer. Para probar su habilidad para leer, se le podrá solicitar que:
 - lea en voz alta partes del N-400;
 - lea una serie de preguntas sobre

el conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. y luego las conteste; o

- lea en voz alta varias oraciones simples.

- (2) Escribir. Para probar su competencia de escribir, el funcionario del INS le pedirá que escriba una o dos oraciones simples (vea los ejemplos de oraciones que se encuentran en el bolsillo posterior de esta *Guía*).

- (3) Hablar. Probaremos su habilidad para hablar cuando conteste preguntas acerca de usted mismo y su solicitud durante la entrevista.

Conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. Durante la entrevista, le pediremos que conteste oralmente una serie de preguntas sobre el conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. o que tome una prueba de respuestas múltiples de hasta 20 preguntas (vea los ejemplos de preguntas sobre el conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. que se encuentran en el bolsillo posterior de esta *Guía*).

6. Recibe una decisión

Después de su entrevista, le daremos un Formulario N-652 que le da información acerca de los resultados de su entrevista. Con base en toda la información que

nos ha suministrado, le otorgaremos, aplazaremos o rechazaremos su solicitud para la naturalización después de su entrevista.

Se le otorga. A veces, el INS puede decirle después de la entrevista que se le otorgará la ciudadanía. En algunos casos, es posible que pueda asistir a una ceremonia de juramento el mismo día de su entrevista (cuando esté disponible). De lo contrario, recibirá un aviso indicándole cuándo y dónde se celebrará la ceremonia de juramento.

Continúa el trámite. El funcionario del INS podrá también "aplazar" su solicitud. Esto quiere decir que no será otorgada su solicitud por el momento. En caso de que se aplaze su solicitud, su proceso de naturalización tomará más tiempo. Los motivos más comunes para el aplazamiento son (1) fracasar las pruebas de inglés y conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. y (2) fallar en darle al INS los documentos que necesita.

Cuando se aplaza su caso, se le solicitará que haga una de dos cosas:

- (1) Regresar para someterse a otra entrevista. Si fracasa uno o ambos exámenes, le daremos otra cita para regrese y se someta a otra entrevista, normalmente dentro de

60 a 90 días de la primera entrevista. En esa oportunidad, le volveremos a dar el examen. Si fracasa el o los exámenes la segunda vez, denegaremos su solicitud.

(2) Suministrar documentos adicionales. Si necesitamos más información de usted, le daremos un Formulario N-14. Este formulario explica qué información o documentos nos debe suministrar usted y le indica cuándo y cómo usted debe enviarnos la información. Si usted no sigue las instrucciones, podremos denegar su solicitud.

Es rechazada. El INS podrá también rechazar su solicitud para la naturalización. Si el INS rechaza su solicitud para la naturalización, usted recibirá un aviso por escrito indicándole por qué.

¿Qué pasa si el INS rechaza mi solicitud? Si usted considera que se le denegó injustamente la ciudadanía, podrá solicitar una audiencia con un funcionario del INS. Su carta de rechazo le explicará cómo solicitar una audiencia e incluirá el formulario que usted necesita. El formulario para entablar una apelación es la "Solicitud para una Audiencia sobre una Decisión en el Proceso de Naturalización conforme a la Sección 336 de la Ley"

(Formulario N-336). Usted debe enviarnos el formulario, junto con el pago del arancel correspondiente, dentro de 30 días de haber recibido una carta de rechazo.

Si, después de una audiencia de apelación con el INS, usted cree todavía que se le ha denegado injustamente la naturalización, puede presentar una petición para una nueva revisión de su solicitud ante un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos.



Cómo hará el juramento

1. Recibe una fecha para la ceremonia

Si el INS aprueba su solicitud para la naturalización, usted debe asistir a una ceremonia y hacer el Juramento de Lealtad a los Estados Unidos. El INS le notificará por correo sobre la hora y la fecha de la ceremonia.

El aviso que el INS envía se llama el "Aviso de Ceremonia de Juramento de Naturalización" (Formulario N-445). En algunos casos, el INS podrá darle a usted la opción de hacer el Juramento el mismo día de su entrevista.

Si usted decide hacer el juramento ese mismo día, el INS le solicitará que regrese a la oficina más tarde ese mismo día.

En ese momento, le tomaremos el Juramento y recibirá su Certificado de Naturalización.

2. Anótese al llegar a la ceremonia

Cuando llegue al lugar de la ceremonia, se le solicitará que se dé a conocer al INS. Trate de llegar temprano. Recuerde que, a menudo, hay muchas otras personas que se naturalizan junto con usted que también deben inscribirse.

Si usted no puede asistir a la ceremonia el día previsto, debe

devolver el aviso del INS (Formulario N-445) a su oficina local. Debe incluir una carta explicando por qué no pudo asistir a la ceremonia y solicitar que el INS le dé otra cita para la ceremonia.

3. Devuelva su Tarjeta de Residente Permanente

Usted debe devolverle al INS su Tarjeta de Residente Permanente al llegar y anotarse para la ceremonia de juramento. No necesitará ya su Tarjeta de Residente Permanente debido a que recibirá un Certificado de Naturalización durante la ceremonia.

4. Conteste preguntas sobre lo que ha hecho desde su entrevista

Si ha pasado más de un día entre su entrevista y la ceremonia, le haremos varias preguntas. Estas preguntas estarán en el dorso del aviso que el INS le envía. (Formulario N-445).

Algunas de las preguntas que figuran en el dorso del N-445 son: ¿Ha viajado fuera de los Estados Unidos? y ¿Ha solicitado exención del servicio militar? Debe leer las preguntas con atención y marcar las respuestas cuando llegue a la ceremonia.

¡IMPORTANTE!

Conteste las preguntas que figuran en el dorso del Formulario N-445 sólo en referencia al tiempo pasado desde su entrevista.

5. Haga el juramento

Usted no es ciudadano hasta que no haya hecho el Juramento de Lealtad. Hará el Juramento durante la ceremonia. Un funcionario leerá cada parte del Juramento lentamente y le pedirá que repita sus palabras. El Juramento se encuentra en la página 28 de esta *Guía*.

Cambios al Juramento. Usted puede hacer el Juramento sin las palabras "portaré armas bajo la bandera de los Estados Unidos cuando lo exija la ley ..." si suministra suficientes pruebas de que usted está en contra de ser combatiente en la fuerzas de los Estados Unidos debido a su instrucción y creencias religiosas.

Si suministra suficientes pruebas y el INS determina que usted está en contra de cualquier tipo de servicio en las Fuerzas Armadas debido a su instrucción y creencias religiosas, podrá omitir las palabras "prestaré servicio como no combatiente en las Fuerzas Armadas de los

Estados Unidos cuando lo exija la ley".

Si el INS determina que usted es incapaz de hacer el Juramento utilizando las palabras "bajo juramento", usted podrá reemplazar esas palabras con "y afirmo solemnemente". Por último, si el INS determina que usted es incapaz de utilizar las palabras "lo juro ante Dios" debido a su instrucción o creencias religiosas, podrá omitir esas palabras.

Si usted cree que cualifica para un Juramento modificado, debe escribirnos una carta explicando su situación e incluirla con la solicitud. El INS podrá pedirle que suministre un documento de su organización religiosa explicando sus creencias y declarando que usted es un miembro activo aceptado.

Si usted no puede hacer el juramento y entender el significado del mismo debido a una incapacidad física o de desarrollo o un impedimento mental, es posible que el INS pueda otorgarle una exención a este requisito.

Títulos hereditarios. Si usted tuviese cualesquier títulos hereditarios o puestos de nobleza, debe renunciar a los mismos en la ceremonia del juramento.

6. Recibe su Certificado de Naturalización

Una vez que haya hecho el Juramento, recibirá su Certificado de Naturalización. Usted podrá utilizar este documento como prueba de que es ciudadano americano.

¡IMPORTANTE!

Recomendamos firmemente que presente una solicitud para obtener un pasaporte americano poco después de su ceremonia de naturalización.

Un pasaporte es constancia de ciudadanía y es más fácil de llevar que un Certificado de Naturalización. Además, si pierde su Certificado de Naturalización, puede tomar hasta 1 año para recibir un certificado nuevo. Si no tiene pasaporte, no tendrá constancia de la ciudadanía hasta que reciba el nuevo certificado. A menudo, usted puede obtener una solicitud para solicitar un pasaporte en su ceremonia de juramento o en la mayoría de las oficinas de correo.

¿Qué tipo de servicio de atención al público puedo esperar?

Usted debe esperar que el personal del INS sea:

- Profesional
- Cortés
- Conocedor

Usted debe esperar que el proceso de naturalización sea:

- Justo
- Uniforme
- Cumpla los plazos

Usted debe esperar que la información sobre el proceso de naturalización y la posición de su solicitud sea:

- Precisa
- Fácilmente disponible

El INS espera también ciertas cosas de usted. Usted debe:

- Tratar a los empleados del INS con cortesía
- Leer *Una Guía para la Naturalización*
- Leer y seguir las instrucciones acerca de su solicitud
- Estar preparado en cada paso del proceso

Cómo hacer una queja sobre el Servicio Atención al Público

El INS está consciente de que, en algunas oficinas, se toma mucho tiempo para procesar una solicitud. En la actualidad estamos empeñados en reducir los tiempos de procesamiento.

Si usted tuviese alguna queja acerca de la forma en que un empleado del INS lo trata a usted, de ser posible, debería hablar con el supervisor directo de ese empleado. Si su queja no se maneja de forma satisfactoria o no puede hablar con el supervisor, puede escribir una carta al Director de su Oficina de Distrito. El presentar una queja no afectará su elegibilidad para la naturalización.

Usted puede utilizar también el "Informe de Queja" (Formulario I-847). Este formulario es una tarjeta postal con la dirección del INS que es enviada a la Oficina Principal del INS en Washington, D.C. Puede solicitar el I-847 al Número de Teléfono para Formularios del INS (1-800-870-3676).

¿Dónde puedo conseguir ayuda?

Hay muchos recursos que están a disposición de los solicitantes de naturalización. Entre ellos están los siguientes:

Centro Nacional de Atención al Cliente. Si necesita más información acerca del proceso de naturalización y vive en los Estados Unidos continentales, puede llamar al Centro Nacional de Atención al Cliente (1-800-375-5283), sin costo alguno, para solicitar asistencia. Es posible que no se encuentren disponibles todos los servicios para todas las personas que llaman de todas las áreas.

Organizaciones basadas en la comunidad (Community Based Organizations - CBO). En la mayoría de las comunidades, hay organizaciones que ayudan a los inmigrantes que quieren naturalizarse. Estas organizaciones ofrecen a menudo clases en inglés y sobre la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. Podrán también ayudar a los inmigrantes a completar sus solicitudes. Es posible que las CBO cobren un arancel o que ofrezcan sus servicios sin costo alguno.

Usted puede localizar una CBO preguntándole a su oficina local del INS. Puede buscar también en la guía telefónica bajo "Inmigración y Naturalización" o "Consultores de Inmigración y Naturalización" o hablar con otros inmigrantes que se han naturalizado.

¡IMPORTANTE!

Asegúrese de que la organización o el abogado a quien consulte sea confiable y tenga buena reputación. Una forma de asegurarse de la calidad de una CBO es solicitándole referencias o sabiendo que la Junta de Apelaciones de Inmigración [Board of Immigration Appeals - BIA] los acredita.

Página Base del INS en la Red Internet. Puede averiguar más acerca de la naturalización, recoger el Formulario N-400 y esta *Guía* y obtener más información del sitio del INS en la Red Internet en la dirección <http://www.ins.usdoj.gov>.

Abogados especializados en inmigración. Si tiene preguntas acerca de su elegibilidad, quizás le convenga hablar con un abogado especializado en inmigración. Por lo común, los abogados figuran en la guía telefónica bajo "Abogados" ("Lawyers" o "Attorneys"). En muchos casos, la guía telefónica tiene también un directorio de abogados clasificados según el tipo de derecho que ejercen. Es posible que pueda localizar los abogados que ayudan a los inmigrantes buscando en el directorio bajo "Inmigración y Naturalización".

Mostradores de información del INS. Si tiene preguntas que no han sido contestadas por esta *Guía* o los otros recursos que se mencionan aquí, puede siempre acudir al mostrador de información de su oficina local del INS, en donde podrá hablar directamente con un empleado del INS.

Glosario de Términos

Una Guía para la Naturalización - El folleto que usted lee es *Una Guía para la Naturalización*.

Delito mayor calificado - Se refiere normalmente a crímenes que son sumamente graves. Si usted ha cometido un delito mayor calificado, es posible que se le prohíba permanentemente optar por la naturalización. La Ley de Inmigración y Nacionalidad y las leyes de cada estado determinan lo que constituye un delito mayor calificado.

Centro de Apoyo de Solicitudes [Application Support Center - ASC] - Las oficinas del INS en donde, normalmente, se le toman las huellas digitales a los solicitantes. Una vez que haya presentado su solicitud ante el INS, recibirá un aviso indicándole cuál ASC presta servicio en su área.

AR-11, Tarjeta de Cambio de Domicilio de Extranjero - Éste es el formulario que usted utiliza para informarle al INS si se muda a un domicilio nuevo. La AR-11 viene con la dirección del INS ya impresa. Es muy importante informarle al INS cuando su domicilio cambia. Así, recibirá cualquier información que le enviemos, incluso avisos de entrevista y solicitudes de documentos adicionales.

Certificado de Naturalización - Un certificado que se le da en la ceremonia de juramento. Es constancia de su ciudadanía. El

INS recomienda también que obtenga un pasaporte de los Estados Unidos como constancia de que usted es ciudadano.

Organización basada en la comunidad [Community Based Organization - CBO] - Organizaciones que ayudan a inmigrantes que acaban de llegar a los Estados Unidos o a quienes están pasando a través del proceso de naturalización. Muchas CBO le ayudarán a completar su solicitud y le guiarán a través del proceso de naturalización. Es posible que las CBO le cobren un arancel o podrán ofrecerle sus servicios sin costo alguno.

Constitución - La ley suprema de los Estados Unidos. Puede cambiarse sólo mediante una enmienda del Congreso y su ratificación exige las tres cuartas partes de los estados.

Aplazada [Continúa el trámite] - Una de las tres cosas que le pueden pasar a su solicitud después de su entrevista (otorgada, rechazada o aplazada). Si se aplaza su solicitud, se suspende el trámite hasta que usted o el INS tomen otras medidas. Si se aplaza su solicitud, el INS le podrá pedir que suministre más documentos o que vaya a otra entrevista.

Residencia Continua - Un requisito importante para la naturalización. La "residencia continua" puede interrumpirse si usted hace un solo viaje fuera del

país que dure 6 meses o más.

Rechazada - Una de las tres cosas que le pueden pasar a su solicitud después de su entrevista (otorgada, rechazada o aplazada). Si se rechaza su solicitud, usted no ha cumplido con los requisitos de elegibilidad para la naturalización.

Distritos - Las divisiones geográficas de los Estados Unidos utilizadas por el INS. Hay 33 distritos del INS en los Estados Unidos.

G-28, "Aviso de Registro de Comparecencia de Apoderado o Representante" - El formulario que usted debe acompañar a su N-400 si desea que un representante lo acompañe a su entrevista con el INS.

Solvencia moral - Ser de solvencia moral es un requisito importante de elegibilidad para la naturalización. Al determinar si un solicitante es moralmente solvente, el INS toma en cuenta tales factores como la honestidad y los antecedentes criminales.

Otorgada - Una de las tres cosas que le pueden pasar a su solicitud después de su entrevista (otorgada, rechazada o aplazada). Si cumple con los requisitos, su solicitud será aprobada, u "otorgada". Después de que haga el Juramento de Lealtad, usted será ciudadano americano.

I-847, Informe de Queja - Usted puede utilizar este formulario si tiene una queja acerca del servicio en el INS. El I-847 es una tarjeta postal con la dirección de la Oficina Principal del INS en Washington, D.C.

Número de Teléfono para Formularios del INS - El Número de Teléfono para Formularios del INS reparte todos los formularios para inmigración y naturalización. Puede llamar al Número de Teléfono para Formularios al 1-800-870-3676 para solicitar que se le envíe cualquier formulario del INS, incluso la "Solicitud para la Naturalización" (Formulario N-400)

Mostrador de información del INS - Las oficinas del INS tienen mostradores de información con una dotación de empleados del INS llamados Funcionarios de Información sobre la Inmigración [Immigration Information Officers - IIO]. Los IIO están disponibles para contestar preguntas que usted pueda tener acerca de la naturalización.

N-400, Solicitud para Naturalización - El N-400 es el formulario de solicitud que toda persona que tenga por lo menos 18 años utiliza para naturalizarse.

N-445 "Aviso de Ceremonia de Juramento de Naturalización" - Si se le aprueba para la naturalización, recibirá un N-445 indicándole cuándo y dónde asistir a su ceremonia de juramento. En el dorso del formulario encontrará varias preguntas que usted debe contestar antes de inscribirse para

la ceremonia.

N-470, "Solicitud para Preservar la Residencia para Fines de la Naturalización" - El N-470 es un formulario que puede ser utilizado por un pequeño grupo de personas que salen del país durante más de 1 año para mantener su "residencia continua".

N-565, "Solicitud para Reemplazo de Documento de Naturalización/Ciudadanía" - Si se le extravía su Certificado de Naturalización o su Certificado de Ciudadanía, puede presentar un N-565 para obtener uno nuevo. Este proceso puede tomar hasta 1 año, de manera que el INS recomienda que los ciudadanos naturalizados obtengan también un pasaporte de los Estados Unidos como constancia de su ciudadanía americana.

N-600, "Solicitud para Obtener un Certificado de Ciudadanía" - Si usted es ciudadano por nacimiento o por la ley, puede presentar un N-600 para obtener un Certificado de Ciudadanía. Esto se aplica a personas nacidas fuera de los Estados Unidos de padres que son ciudadanos americanos y a personas que se convierten en ciudadanos en base a la naturalización de sus padres.

N-648, "Certificado Médico para Excepciones por Incapacidad" - El formulario utilizado para solicitar un exención médica. Si usted tiene una incapacidad médica aceptable que impide que cumpla con el requisito de inglés y conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU., debe

solicitarle a un médico u osteópata con licencia o a un psicólogo clínico con licencia a que complete y firme un N-648. Usted debe presentar el N-648 junto con su solicitud.

Naturalización - La naturalización es el proceso mediante el cual los inmigrantes se convierten en ciudadanos.

Hoja de Trabajo de Elegibilidad para la Naturalización - Una herramienta que usted puede utilizar para determinar si puede optar a la naturalización. Hay una hoja de trabajo de elegibilidad en el bolsillo posterior de esta *Guía*. No es necesario que le envíe al INS esta hoja de trabajo en este momento; es sólo para su uso.

Ceremonia de Juramento - Para convertirse en ciudadano naturalizado de los Estados Unidos, usted debe asistir a una ceremonia de juramento, en donde hará el Juramento de Lealtad a los Estados Unidos.

Juramento de Lealtad a los Estados Unidos - El juramento que usted hace para convertirse en ciudadano. Cuando hace el Juramento de Lealtad a los Estados Unidos, usted promete renunciar a su lealtad a otros países y apoyar y defender a los Estados Unidos, la Constitución y nuestras leyes. Usted debe ser capaz de hacer y entender el Juramento de Lealtad a fin de convertirse en ciudadano naturalizado.

Territorios lejanos - Los territorios remotos actuales de los Estados Unidos son Samoa Americana y las Isla Swains.

Residente Permanente - Un Residente Permanente es una persona a quien se le ha otorgado la clasificación de residente permanente de los Estados Unidos y tiene (o está en espera de) una Tarjeta de Residente Permanente.

Tarjeta de Residente Permanente - La Tarjeta de Residente Permanente es un documento del INS que identifica a una persona como Residente Permanente. La Tarjeta de Residente Permanente puede identificarse como el Formulario I-151 o el Formulario I-551. A la Tarjeta de Residente Permanente se le conocía antes como la Tarjeta de Registro de Extranjero o "tarjeta verde".

Presencia Física - La presencia física en los Estados Unidos es un requisito importante para la elegibilidad. La mayoría de los solicitantes de naturalización deben pasar una cantidad de tiempo especificado en los Estados Unidos a fin de cumplir con el requisito de "presencia física" para la naturalización. Salvo en pocos casos, el tiempo que usted pase fuera de los Estados Unidos, incluso cuando vaya a Canadá o México brevemente, no vale para su "presencia física".

Puerto de Entrada - El Puerto de Entrada es el lugar en donde usted ingresó legalmente al país o donde se le otorgó un ajuste de su clasificación a Residente Permanente.

Servicio Selectivo - El Servicio Selectivo es la agencia federal responsable de suministrar personal a las Fuerzas Armadas de los EE.UU. en una emergencia. Por lo general, los hombres solicitantes deben registrarse en el Servicio Selectivo antes de solicitar la naturalización. Vea las páginas 28-29 para información sobre quién debe registrarse, cómo registrarse y qué hacer si tenía la obligación de registrarse pero no lo hizo, o llame al Servicio Selectivo al 1-847-688-8688 para mayor información.

Centro de Atención - Hay cuatro Centros de Atención del INS en los Estados Unidos. Usted debe enviar sus solicitudes de naturalización a uno de estos Centros de Atención. Vea la página 35 para mayor información sobre el Centro de Atención al que debe enviar su solicitud.

Nacionalidad de los EE.UU. (pero no ciudadano americano) - Una persona que le debe lealtad permanente a los Estados Unidos y que puede naturalizarse sobre la base de que vive en un territorio lejano de los Estados Unidos.

Pasaporte de los Estados Unidos - Un pasaporte de los EE.UU. es un documento que identifica que usted es ciudadano americano. Se le recomienda a todos los ciudadanos naturalizados a que obtengan un pasaporte tan pronto como sea posible después de que se naturalicen.

Lista de Verificación de Documentos

Todos los solicitantes deben enviar junto con su solicitud N-400 las siguientes 3 cosas:

1. Una fotocopia de ambos lados de su Tarjeta de Residente Permanente (conocida anteriormente como la Tarjeta de Recibo de Registro de Extranjero o "tarjeta verde".) Si se le extravía la tarjeta, remita una fotocopia del recibo de su Formulario I-90, Solicitud para Reemplazar Tarjeta de Recibo de Registro de Extranjero;
2. Dos (2) fotografías a color idénticas, con su nombre y su número "A" escrito ligeramente con lápiz en el dorso de cada una. Para detalles acerca de los requisitos para las fotografías, vea la parte 5 de *Una Guía para la Naturalización* y las instrucciones para el Formulario M-378 distribuidas junto con su formulario de solicitud. No se ponga anteojos o aretes para la fotografía. Tome nota de que si su religión exige que lleve puesto un sombrero o tocado, sus facciones faciales y la oreja derecha deben aún así estar expuestas en la fotografía para fines de identificación; Y
3. Un cheque o giro postal para el pago del arancel de la solicitud y del arancel por la toma de las huellas digitales, como se indica en el la hoja suelta M-479, Aranceles Actuales de Naturalización de la *Guía*. (Los solicitantes que tengan 75 años o más están exentos del requisito de tomarse las huellas digitales y no pagan el arancel por las huellas digitales). Escriba su número "A" en el dorso del cheque o giro postal.

Envíe COPIAS de los siguientes documentos, a menos que solicitemos un original.

Si un abogado o representante acreditado actúa en su nombre, envíe

- ☐ Un original completado del Formulario G-28, "Aviso de Registro de Comparecencia de Apoderado o Representante".

Si su nombre legal actual es diferente al nombre en su Tarjeta de Residente Permanente, envíe:

- ☐ El o los documentos que cambiaron legalmente su nombre (partida de matrimonio, decreto de divorcio o documento de tribunal).

Si solicita la naturalización porque está casado con un ciudadano americano, envíe las siguientes 4 cosas:

1. Constancia de que su cónyuge ha sido ciudadano americano durante los últimos 3 años:
 - partida de nacimiento (si su cónyuge nunca perdió la ciudadanía desde su nacimiento), O
 - certificado de naturalización, O
 - certificado de ciudadanía, O
 - la parte de adentro de la portada y la página de firma del pasaporte americano actual de su cónyuge, O
 - Formulario FS240, "Informe de Nacimiento en el Exterior de un Ciudadano de los Estados Unidos de América"
2. Su partida de nacimiento actual, Y
3. Constancia de terminación de TODOS los matrimonios anteriores de su cónyuge (decreto(s) de divorcio, anulación(es) o partida(s) de defunción); Y
4. Documentos que tengan que ver con usted y su cónyuge:
 - declaraciones de impuestos, cuentas bancarias, arrendamientos, hipotecas o partidas de nacimiento de hijos, O
 - copias certificadas por el Servicio de Impuestos Internos [Internal Revenue Service - IRS] de las declaraciones del impuesto sobre la renta que ambos han presentado durante los últimos 3 años, O
 - una transcripción de las declaraciones de impuestos de los últimos 3 años.

Si usted estuvo casado anteriormente, envíe:

- ☐ Constancia de que TODOS sus vínculos matrimoniales anteriores están rotos (decreto(s) de divorcio, anulación(es) o partida(s) de defunción).

Si usted estuvo previamente en las Fuerzas Armadas de los EE.UU., envíe:

- ☐ Un Formulario G-325 B, "Información Biográfica" original completado.

Si usted está actualmente en las Fuerzas Armadas de los EE.UU. y solicita la ciudadanía sobre la base de ese servicio, envíe:

- ☐ Un Formulario N-426, "Solicitud para Certificación de Servicio Militar o Naval", original completado; Y
- ☐ Un Formulario G-325B, "Información Biográfica", original completado.

Si usted ha hecho algún viaje fuera de los Estados Unidos que haya durado 6 meses o más desde que se convirtió en Residente Permanente, envíe constancia de que usted (y su familia) siguieron viviendo, trabajando y/o manteniendo vínculos con los Estados Unidos, tales como:

- ☐ Una "transcripción" de las declaraciones de impuestos del IRS o una declaración de impuestos certificada por el IRS indicando información de impuestos de los últimos 5 años (o de los últimos 3 años si hace la solicitud porque está casado con un ciudadano americano)
- ☐ Pagos y comprobantes de alquileres e hipotecas.

Si usted tiene un cónyuge o hijos dependientes que no viven con usted, envíe:

- ☐ Cualquier orden judicial o gubernamental para proveer apoyo financiero; Y
- ☐ Constancia del apoyo financiero suyo (incluso constancia de que ha cumplido con cualquier orden judicial o gubernamental), tal como:
- cheques cancelados
 - recibos de giros postales
 - una lista de pagos de pensión para el sustento de hijos emitida por un tribunal o una agencia
 - constancia de embargos de salarios
 - una carta del padre o guardián que cuida de sus hijos

Si usted contestó "Sí" a cualquiera de las preguntas de la 1 a la 15 en la Parte 7, envíe:

- ☐ Una explicación por escrito en una hoja de papel por separado.

Si usted contestó "No" a cualquiera de las preguntas de la 1 a la 5 en la Parte 8, envíe:

- ☐ Una explicación por escrito en una hoja de papel por separado.

Si usted ha sido arrestado o detenido alguna vez por cualquier agente del orden público por cualquier motivo, y no se lo acusó o procesó, envíe:

- ☐ Una declaración oficial original emitida por la agencia que lo arrestó o el tribunal pertinente confirmando que no se le procesó o enjuició.

Si usted ha sido arrestado o detenido alguna vez por cualquier agente del orden público por cualquier motivo, y se le inició proceso judicial, envíe:

- ☐ Un original, o una copia certificada por el tribunal, del expediente de arresto completo y la resolución de cada incidente (orden de declarar sin lugar, expediente de condena U orden de absolución).

Si usted ha sido alguna vez condenado o colocado en un programa de sentencia alternativa o programa de rehabilitación (tal como un programa de tratamiento de drogas o servicio a la comunidad), envíe:

- ☐ Un original, o una copia certificada por el tribunal, del expediente de emisión de la sentencia para cada incidente; Y
- ☐ Constancia de que usted completó su sentencia:
- Un original o una copia certificada de su expediente de libertad a prueba o libertad bajo palabra, O
 - Constancia de que usted completó un programa de sentencia alternativa o un programa de rehabilitación

Si alguna vez un arresto o una condena suya ha sido anulada, declarada sin lugar, sellada, borrada o de otra forma eliminada de su expediente, envíe:

- ☐ Un original o una copia certificada por el tribunal de la orden judicial que anuló, declaró sin lugar, selló, borró o de otra forma eliminó el arresto o la condena, O una declaración original del tribunal de que no existe ningún registro de su arresto o condena.

Si usted alguna vez faltó en presentar una declaración del impuesto a la renta desde que se convirtió en Residente Permanente, envíe:

- ☐ Toda la correspondencia con el Servicio de Rentas Internas (IRS) con respecto a su falta en presentar la declaración.

(CONTINUA AL DORSO)

Form M-477-SP

(12/00)

Si usted tiene cualesquier impuestos federales, estatales o locales que están sobrevenidos, envíe:

- ☐ Un acuerdo firmado del IRS o de la oficina de impuestos estatal o local mostrando que usted ha presentado una declaración de impuestos y ha hecho arreglos para pagar los impuestos que debe; Y
- ☐ Documentación del IRS o de la oficina de impuestos estatal o local mostrando el estado de su programa de reintegro.

Si usted solicita una excepción por incapacidad para el requisito de exámenes, envíe:

- ☐ Un Formulario N-648, "Certificado Médico para Excepciones por Incapacidad" original, completado hace menos de 6 meses por un médico o osteópata con licencia o un psicólogo clínico con licencia.

Si usted no se registró ante el Servicio Selectivo y 1) es varón, 2) tiene por lo menos 26 años de edad y 3) vivió en los Estados Unidos cuando estaba entre las edades de 18 y 26 años con una clasificación distinta a la de no inmigrante lícito entre, envíe:

- ☐ Una "Carta de Información sobre Clasificación" del Servicio Selectivo (llame al 1-847-688-6888 para mayor información).

Aranceles Actuales de Naturalización

El arancel por presentar su solicitud de naturalización es: \$320

El arancel para que se le tomen las huellas digitales es:*

\$390

Usted debe pagar este arancel con un cheque o giro postal girado contra un banco de los EE.UU. a favor del "Servicio de Inmigración y Naturalización". El INS no acepta dinero en efectivo.

Los residentes de Guam deben girar el pago del arancel a favor de "Treasurer, Guam" [Tesorero de Guam] y los residentes de las Islas Vírgenes deben girar el pago del arancel a favor de "Commissioner of Finance of the Virgin Islands" [Comisionado de Hacienda de las Islas Vírgenes].

Usted debe enviar el pago del arancel con su solicitud. Recuerde que el arancel para la solicitud no es reembolsable, incluso si usted retira su solicitud o el INS la rechaza.

* Si tiene 75 años o más o si presenta la solicitud desde el exterior, NO envíe el pago del arancel de \$50 para las huellas digitales.

Instrucciones para la Hoja de Trabajo de Elegibilidad para la Naturalización

¿Cuál es el objeto de esta hoja de trabajo?

La "Hoja de Trabajo de Elegibilidad" le ayudará a decir si reúne los requisitos para solicitar la naturalización. **No envíe la hoja de trabajo completada al INS.**

¿Quién DEBE completar esta hoja de trabajo?

Si tiene por lo menos 18 años de edad y piensa hacer la solicitud para la naturalización con base en sus años como Residente Permanente, debe completar esta hoja de trabajo.

¿Quién NO DEBE utilizar esta hoja de trabajo?

Usted NO DEBE utilizar esta hoja de trabajo para decidir si reúne los requisitos, si usted:

- Tiene menos de 18 años de edad y desea solicitar la naturalización con base en la ciudadanía de sus padres o sus padres adoptivos (vea las preguntas 25-26 en las páginas 14-16 en *Una Guía para la Naturalización* para información sobre cómo obtener la ciudadanía).
- Es Residente Permanente cuyo cónyuge fue ciudadano americano y falleció mientras prestaba servicio activo en las Fuerzas Armadas de los EE.UU. (vea las páginas 18-19 en *Una Guía para la Naturalización* para información sobre sus requisitos para la naturalización).
- Solicita la naturalización con base en servicio activo prestado en las Fuerzas Armadas de los EE.UU. (vea las páginas 18-19 en *Una Guía para la Naturalización* para información sobre sus requisitos para la naturalización).
- Es cónyuge de un ciudadano americano que es (a) miembro de las Fuerzas Armadas de los EE.UU., (b) empleado o contratista del Gobierno de los EE.UU., (c) empleado de una institución de investigación americana, (d) empleado de una firma de propiedad americana, (e) empleado de una organización internacional pública o (f) miembro del clero (vea las páginas 20-21 en *Una Guía para la Naturalización* para mayor información).

Instrucciones para la Hoja de Trabajo de Elegibilidad:

1. Conteste las preguntas en la hoja de trabajo marcando "Cierto" o "No es cierto." Si contesta "No es cierto" a ciertas preguntas, se le podrá pedir que conteste más preguntas en las páginas 3-4. La mayoría de los solicitantes NO tendrán que contestar las preguntas en las páginas 3-4.
2. Si ha completado la hoja de trabajo y cree que reúne los requisitos para la naturalización, sírvase llamar al Número de Teléfono para Formularios del INS (1-800-870-3676) para pedir un formulario de solicitud (Formulario N-400) o recoja el formulario de la Internet en la dirección <http://www.ins.usdoj.gov>.
3. Si ha completado la hoja de trabajo y todavía tiene preguntas acerca de su elegibilidad, se recomienda que lea *Una Guía para la Naturalización*. Posiblemente querrá también solicitar asesoramiento de una organización de asistencia para la inmigración o a un abogado especializado en la inmigración.

1. Tengo por lo menos 18 años de edad.

2. Soy Residente Permanente de los Estados Unidos y me han expedido una Tarjeta de Residente Permanente (conocida anteriormente como Tarjeta de Registro de Extranjero)

3. He sido Residente Permanente durante:

5 años o más*

3 a 5 años*

Menos de 3 años

Cierto

No es cierto

ALTO

Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.

Vea el Anexo A en la página 3

	Cierto	No es cierto
4. Durante los últimos 5 años, NO he estado fuera de los Estados Unidos por 30 meses o más.	☐	☐  Para excepciones, vea el Anexo B en la página 3.
5. Durante los últimos 5 años (o los últimos 3 años, si califico conforme al Anexo A), no he tomado ningún viaje fuera de los Estados Unidos que haya durado 1 año o más.	☐	☐  Para excepciones, vea el Anexo C en la página 3.
6. He residido en el distrito o estado en el cual solicito la ciudadanía durante los últimos 3 meses.	☐	☐  Usted debe esperar hasta que haya vivido en el estado o distrito durante 3 meses para hacer la solicitud.
7. Puedo leer, escribir y hablar el inglés básico.	☐	☐  Para excepciones, vea el Anexo D en la página 4.
8. Conozco los fundamentos de la historia de los Estados Unidos y la forma y los principios del gobierno de los Estados Unidos.	☐	☐  Para excepciones, vea el Anexo E en la página 4.

Vaya a la pregunta 9.

*Los solicitantes de la naturalización pueden presentar sus solicitudes 90 días antes de que hayan satisfecho el requisito de "residencia continua".

Hoja de Trabajo de Elegibilidad para la Naturalización

	Cierto	No es cierto	
9. Soy persona de solvencia moral.	☐	☐  	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
10. Uno de los siguientes es cierto: (a) Soy mujer, O (b) Soy hombre, registrado con el Servicio Selectivo, O (c) Soy hombre y no ingresé a los Estados Unidos bajo ninguna clasificación sino hasta después de que cumplí 26 años, O (d) Soy hombre y estuve en los Estados Unidos entre las edades de 18 y 26 años, pero no me registré con el Servicio Selectivo, y enviaré una "Carta de Información sobre Clasificación" del Servicio Selectivo explicando por qué, junto con mi solicitud.	☐	☐  	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
11. Nunca he sido desertor de las Fuerzas Armadas de los EE.UU.	☐	☐  	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
12. Nunca he recibido una exención o un licenciamiento de los Estados Unidos porque soy extranjero.	☐	☐  	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
13. Estoy dispuesto a prestar servicio militar O civil para los Estados Unidos en caso de que lo exija la ley. (Nota: Si sus instrucciones y creencias religiosas prohíben que usted preste servicio militar, debe estar dispuesto a prestar servicio no militar).	☐	☐  	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
14. Apoyaré a la Constitución de los Estados Unidos.	☐	☐  	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
15. Entiendo y estoy dispuesto a hacer un juramento de lealtad hacia los Estados Unidos.	☐	☐  	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.

DETÉNGASE AQUÍ: Es probable que usted reúna los requisitos para solicitar la naturalización.

Sírvase llamar al Número de Teléfono para Formularios (1-800-870-3676) y solicite un formulario "Solicitud para Naturalización" (Formulario N-400) y asegúrese de leer *Una Guía para la Naturalización*.

Form M-480-SP
(12/00)

Anexo A - Hoja de Trabajo de Elegibilidad para la Naturalización

He sido Residente Permanente durante 3 a 5 años.

	Cierto	No es cierto	
Estoy casado y vivo con un ciudadano americano.	☐	☐ ALTO →	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
He estado casado con ese ciudadano americano durante por lo menos los últimos 3 años.	☐	☐ ALTO →	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
Mi cónyuge ha sido ciudadano americano durante por lo menos los últimos 3 años.	☐	☐ ALTO →	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
Durante los últimos 3 años, no he estado fuera del país durante 18 meses o más.	☐	☐ ALTO →	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.

Si contestó "cierto" a todas las 4 preguntas, vaya a la pregunta 5 en la página 1.

Anexo B

He estado fuera del país durante 30 meses o más.

	Cierto	No es cierto	
Soy: (a) una persona que ha prestado servicio a bordo de una nave operada por o registrada en los Estados Unidos, O (b) un empleado o un individuo bajo contrato con el Gobierno de los EE.UU., O (c) una persona que cumple funciones de ministerio o cura para una secta religiosa o una organización interreligiosa con una presencia válida en los Estados Unidos.	☐	☐ ALTO →	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.

Si contestó "cierto", vea las páginas 20-21 en *Una Guía para la Naturalización* para mayor información y vaya a la pregunta 5 en la página 1.

Anexo C

He estado fuera del país durante un año o más.

	Cierto	No es cierto	
Desde que me convertí en Residente Permanente, no he tomado un viaje fuera de los Estados Unidos que duró 1 año o más sin una "Solicitud para Preservar la Residencia para Fines de la Naturalización" (Formular N-470).	☐	☐ ALTO →	Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.

Nota: sólo ciertas personas pueden utilizar el N-470.
Vea las páginas 18-21 en *Una Guía para la Naturalización* para mayor información.

Si contestó "cierto", vaya a la pregunta 6 en la página 1.

Anexo D - Hoja de Trabajo de Elegibilidad para la Naturalización

No puedo leer, escribir o hablar el inglés básico.

	Cierto	No es cierto
Tengo más de 50 años y he vivido en los Estados Unidos durante por lo menos 20 años desde que me convertí en Residente Permanente, O	☐	☐  Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
Tengo más de 55 años y he vivido en los Estados Unidos durante por lo menos 15 años desde que me convertí en Residente Permanente, O	☐	☐  Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.
Tengo una incapacidad que me impide cumplir con este requisito y presentaré un "Certificado Médico para Excepciones por Incapacidad" (Formulario N-648) completado y firmado por un médico, junto con mi solicitud.	☐	☐  Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.

Nota: sólo ciertas personas pueden utilizar esta exención.
Vea las páginas 26-27 en *Una Guía para la Naturalización* para mayor información.

↓

Si contestó "cierto" a una de estas preguntas,
vaya a la pregunta 8 en la página 1.

Anexo E

Tengo una incapacidad que me impide cumplir con el requisito de conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU.

	Cierto	No es cierto
Tengo una incapacidad que me impide cumplir con el requisito de conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU. y presentaré un "Certificado Médico para Excepciones por Incapacidad" (Formulario N-648) completado y firmado por un médico, junto con mi solicitud.	☐	☐  Usted no reúne los requisitos para solicitar la naturalización.

Nota: sólo ciertas personas pueden utilizar esta exención.
Vea las páginas 26-27 en *Una Guía para la Naturalización* para mayor información.

↓

Si contestó "cierto" a una de estas preguntas,
vaya a la pregunta 9 en la página 2.

Guía de Estudio para la Naturalización

Para poder optar para la naturalización, usted debe ser capaz de leer, escribir y hablar inglés básico. Usted debe también tener conocimientos básicos de la Historia y el Gobierno de los Estados Unidos. Vea las páginas 26-27 de la *Una Guía para la Naturalización* para mayor información sobre los requisitos de inglés y conocimiento de la forma del gobierno y la historia de los EE.UU.

Las preguntas que aparecen en las páginas siguientes son **ejemplos** de preguntas que un funcionario del INS le podrá hacer en su entrevista.

Las oraciones en esta sección son **ejemplos** de los tipos de oraciones que un funcionario del INS le podrá pedir que lea en voz alta o escriba durante su entrevista.

Por favor, recuerde que las preguntas y las oraciones en esta guía de estudio son **sólo ejemplos**. El funcionario del INS que lo entreviste le podrá pedir que conteste otras preguntas o que lea o escriba otras oraciones.

Ejemplos de Preguntas sobre la Forma de gobierno y la Historia de los EE.UU.

1. ¿Cuáles son los colores de nuestra bandera?
Rojo, blanco y azul
2. ¿Qué significan las estrellas de la bandera?
Hay una por cada estado
3. ¿Cuántas estrellas tiene nuestra bandera?
50
4. ¿De qué color son las estrellas en nuestra bandera?
Blancas
5. ¿Cuántas rayas tiene la bandera?
13
6. ¿Qué representan las rayas en la bandera?
Los primeros 13 estados
7. ¿De qué colores son las rayas en la bandera?
Rojo y blanco
8. ¿Cuántos estados tiene la Unión (los Estados Unidos)?
50
9. ¿Qué celebramos el 4 de julio?
El Día de la Independencia
10. ¿El Día de la Independencia celebra nuestra independencia de quién?
Inglaterra
11. ¿Contra qué país luchamos durante la Guerra Revolucionaria?
Inglaterra
12. ¿Quién fue el primer presidente de los Estados Unidos?
George Washington
13. ¿Quién es el Presidente de los Estados Unidos en la actualidad?
George W. Bush*
14. ¿Quién es el Vicepresidente de los Estados Unidos en la actualidad?
Dick Cheney*
15. ¿Quién elige al Presidente de los Estados Unidos?
El Colegio Electoral
16. ¿Quién se convierte en nuestro Presidente si el Presidente muere?
El Vicepresidente
17. ¿Qué es la Constitución?
La ley suprema del país
18. ¿Cómo se denominan los cambios que se hacen a la Constitución?
Enmiendas
19. ¿Cuántos cambios, o enmiendas, tiene la Constitución?
27*
20. ¿Cuáles son las tres ramas de nuestro Gobierno?
Ejecutivo, Judicial y Legislativo
21. ¿Cuál es el órgano legislativo de nuestro Gobierno?
El Congreso
22. ¿Qué comprende el Congreso?
El Senado y la Cámara de Representantes
23. ¿Quién hace las leyes federales de los Estados Unidos?
El Congreso
24. ¿Quién elige al Congreso?
Los ciudadanos de los Estados Unidos
25. ¿Cuántos senadores hay en el Congreso?
100
26. ¿Por cuánto tiempo elegimos a cada senador?
6 años

* **Nota:** las respuestas a las preguntas marcadas con asteriscos cambiarán. Verifique para asegurarse que tenga la respuesta correcta.

27. Dígame el nombre de los dos senadores de su estado*
28. ¿Cuántos miembros con derecho al voto hay en la Cámara de Representantes?
435
29. ¿Por cuánto tiempo elegimos a cada miembro de la Cámara de Representantes?
2 años
30. ¿Quién es el encargado del Órgano Ejecutivo del Gobierno de los EE.UU.?
El Presidente
31. ¿Por cuánto tiempo se elige al Presidente?
4 años
32. ¿Cómo se llama la entidad más alta del Órgano Judicial de nuestro Gobierno?
La Corte Suprema
33. ¿Cuáles son los deberes de la Corte Suprema?
Interpretar y explicar las leyes
34. ¿Cuál es la ley suprema de los Estados Unidos?
La Constitución
35. ¿Qué es la Carta de Derechos (Bill of Rights)?
Las primeras 10 enmiendas de la Constitución
36. ¿Cuál es la capital del estado en que usted vive?
37. ¿Quién es el gobernador actual del estado en que vive?*
38. ¿Quién se convierte en Presidente si tanto el Vicepresidente como el Presidente mueren?
El Presidente de la Cámara de Representantes
39. ¿Quién es el Juez Presidente de la Corte Suprema?
William Rehnquist*
40. ¿Cuáles fueron los 13 estados originales?
Virginia, Massachusetts, Maryland, Rhode Island, Connecticut, New Hampshire, North Carolina, South Carolina, New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware y Georgia
41. ¿Quién dijo "Dadme libertad o dadme la muerte"?
Patrick Henry
42. ¿Cuáles son algunos de los países que fueron nuestros enemigos durante la Segunda Guerra Mundial?
Alemania, Italia y Japón
43. ¿Cuál fue el cuadragésimo-noveno estado que se incorporó a nuestra Unión (los Estados Unidos)?
Alaska
44. ¿Cuántos períodos completos puede cumplir el Presidente?
2
45. ¿Quién fue Martin Luther King, Jr.?
Un líder de los derechos civiles
46. ¿Cuáles son algunos de los requisitos para poder optar a ser Presidente?
Los candidatos para Presidente deben:
 - **ser ciudadanos americanos de nacimiento,**
 - **tener por lo menos 35 años de edad,**
 - **haber vivido en los Estados Unidos durante por lo menos 15 años.**
47. ¿Por qué hay 100 senadores en el Senado de los Estados Unidos?
Cada estado elige a dos
48. ¿Quién postula a los jueces para la Corte Suprema?
El Presidente
49. ¿Cuántos jueces tiene la Corte Suprema?
9
50. ¿Por qué vinieron los Peregrinos a América?
Buscaban la libertad religiosa
51. ¿Cómo se le dice al ejecutivo principal de un gobierno estatal?
Gobernador
52. ¿Cómo se le dice al ejecutivo principal de un gobierno municipal?
Alcalde
53. ¿Qué día feriado fue celebrado por primera vez por los colonizadores americanos?
El Día de Acción Gracias [Thanksgiving]

Ejemplos de Preguntas sobre la Forma de gobierno y la Historia de los EE.UU. (continuación)

54. ¿Quién fue el autor principal de la Declaración de Independencia?
Thomas Jefferson
55. ¿Cuándo se Adoptó la Declaración de Independencia?
El 4 de julio de 1776
56. ¿Cuáles son algunas de las creencias básicas de la Declaración de Independencia?
Que todos los hombres son creados iguales y que tienen el derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad
57. ¿Cuál es el himno nacional de los Estados Unidos?
The Star-Spangled Banner
58. ¿Quién es el autor de The Star-Spangled Banner?
Francis Scott Key
59. ¿Cuál es la edad mínima para poder votar en los Estados Unidos?
18 años
60. ¿Quién firma los proyectos de ley para que se conviertan en leyes?
El Presidente
61. ¿Cuál es la corte más alta de los Estados Unidos?
La Corte Suprema
62. ¿Quién fue Presidente durante la Guerra Civil?
Abraham Lincoln
63. ¿Qué hizo la Proclamación de Emancipación?
Liberó a los esclavos
64. ¿Qué grupo especial asesora al Presidente?
El Gabinete
65. ¿A qué Presidente se le llama el "Padre de la Patria"?
George Washington
66. ¿Qué Presidente fue el primer Comandante en Jefe del Ejército y la Marina de los Estados Unidos?
George Washington
67. ¿Cuál fue el quincuagésimo estado que se incorporó a nuestra Unión (los Estados Unidos)?
Hawaii
68. ¿Quién ayudo a los Peregrinos en América?
Los indios americanos / americanos indígenas
69. ¿Cómo se llama el barco que trajo a los Peregrinos a América?
El Mayflower
70. ¿Cómo se les decía a los 13 estados originales de los Estados Unidos antes de que se les llamara estados?
Colonias
71. ¿Qué grupo tiene la facultad para declarar la guerra?
El Congreso
72. ¿Cuáles son las enmiendas que garantizan o abordan los derechos al voto?
Las 15a, 19a y 24a
73. ¿En qué año se redactó la Constitución?
1787
74. ¿Cómo se les dice a las primeras 10 enmiendas de la Constitución?
La Carta de Derechos [Bill of Rights]
75. ¿A quién les garantiza sus derechos la Constitución y la Carta de Derechos?
A todas las personas que viven en los Estados Unidos
76. ¿Cómo se le dice a la introducción a la Constitución?
El Preámbulo
77. ¿Quién se reúne en el edificio del Capitolio de los Estados Unidos?
El Congreso

78. ¿Cómo se llama la residencia oficial del Presidente?
La Casa Blanca
79. ¿Dónde se encuentra la Casa Blanca?
En Washington, DC
80. Dígame uno de los derechos o libertades garantizadas por la primera enmienda
Los derechos de libertad:
*** de expresión,**
*** de religión,**
*** de reunirse y**
*** de hacer peticiones ante el Gobierno**
81. ¿Quién es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los EE.UU.?
El Presidente
82. ¿En qué mes votamos para elegir al Presidente?
Noviembre
83. ¿En qué mes toma posesión el nuevo Presidente
Enero
84. ¿Cuántas veces se puede reelegir a un senador o miembro de la Cámara de Representantes?
No hay límite
85. ¿Cuáles son los dos partidos políticos principales de los Estados Unidos en la actualidad?
El Demócrata y el Republicano
86. ¿Cuál es el órgano ejecutivo de nuestro Gobierno?
El Presidente, el Gabinete y los departamentos que dependen de los miembros del gabinete
87. ¿De dónde viene la libertad de expresión?
La Carta de Derechos [Bill of Rights]
88. ¿Cuál formulario del Servicio de Inmigración y Naturalización se utiliza para solicitar la ciudadanía naturalizada?
Formulario N-400
89. ¿Qué tipo de gobierno tiene los Estados Unidos?
Una República
90. Dígame cuál es un propósito de las Naciones Unidas.
Que los países deliberen y traten de resolver los problemas mundiales o brinden ayuda económica a muchos países
91. ¿Cuál es un beneficio de ser ciudadano de los Estados Unidos?
Obtener trabajos con el Gobierno Federal, viajar con un pasaporte americano o presentar solicitudes para que parientes allegados vengan a los Estados Unidos a vivir
92. ¿Se puede cambiar la Constitución?
Sí
93. ¿Cuál es el derecho más importante otorgado a ciudadanos americanos?
El derecho de votar
94. ¿Qué es la Casa Blanca?
La residencia oficial del Presidente
95. ¿Qué es el Capitolio de los Estados Unidos?
El lugar donde se reúne el Congreso
96. ¿Cuántos órganos tiene el Gobierno de los EE.UU.?
3

Ejemplos de Preguntas sobre la Forma de gobierno y la Historia de los EE.UU. para Solicitantes Mayores de Edad

Las personas que tengan más de 65 años de edad y que son Residentes Permanentes y que hayan residido en los Estados Unidos como Residentes Permanentes durante por lo menos 20 años tienen requisitos diferentes para los conocimientos de historia y gobierno. Podrán además ser examinados en el idioma que elijan, ya que están exentos de los requisitos de conocimiento del inglés.

- | | |
|--|--|
| 1. ¿Por qué celebramos el Cuatro de julio?
Porque es el Día de la Independencia | 11. ¿Cuáles son los tres órganos de nuestro Gobierno?
Ejecutivo, Judicial y Legislativo |
| 2. ¿Quién fue el primer presidente de los Estados Unidos?
George Washington | 12. ¿Cuál es la corte más alta de los Estados Unidos?
La Corte Suprema |
| 3. ¿Quién es el Presidente de los Estados Unidos en la actualidad?
George W. Bush* | 13. ¿Cuál es el río importante que va de Norte al Sur y divide a los Estados Unidos?
El Río Mississippi |
| 4. ¿Qué es la Constitución?
La ley suprema del país | 14. ¿La Guerra Civil fue librada acerca de qué temas importantes?
La esclavitud y los derechos de los estados |
| 5. ¿Cómo se les dice a las primeras 10 enmiendas de la Constitución?
La Carta de Derechos [Bill of Rights] | 15. ¿Cuáles son los dos partidos políticos principales de los Estados Unidos en la actualidad?
El Republicano y el Demócrata |
| 6. ¿Quién elige al Congreso?
Los ciudadanos de los Estados Unidos | 16. ¿Cuántos estados hay en los Estados Unidos?
50 |
| 7. ¿Cuántos senadores hay en el Congreso?
100 | 17. ¿Cuál es la capital de los Estados Unidos?
Washington, DC |
| 8. ¿Por cuánto tiempo elegimos a cada senador?
6 años | 18. ¿Cuál es la edad mínima para poder votar en los Estados Unidos?
18 años |
| 9. ¿Por cuánto tiempo elegimos a cada miembro de la Cámara de Representantes?
2 años | |
| 10. ¿Quién postula a los jueces para la Corte Suprema?
El Presidente | |

* **Nota:** las respuestas a las preguntas marcadas con asteriscos cambiarán. Verifique para asegurarse que tenga la respuesta correcta.

19. ¿Quién fue Martin Luther King, Jr.?
Un líder de los derechos civiles
20. ¿Qué nación fue la primera en enviar un hombre a la luna?
Los Estados Unidos
21. ¿Cuál es la capital de su estado?
22. ¿Cómo se le dice cuando el Presidente se niega a firmar un proyecto de ley para que se convierta en ley y lo devuelve al Congreso con sus objeciones?
Veto
23. ¿Cuáles son dos océanos que colindan con los Estados Unidos?
Los Océanos Atlántico y Pacífico
24. ¿Qué americano famoso inventó la bombilla de luz eléctrica?
Thomas Edison
25. ¿Cuál es el himno nacional de los Estados Unidos?
The Star-Spangled Banner?